



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SEDE MORONA SANTIAGO

FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

CARRERA CONTABILIDAD Y AUDITORIA

**“ANÁLISIS DEL IMPACTO DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA
MICROEMPRESAS EN LAS MICROEMPRESAS DEL SECTOR
COMERCIAL DE LA CIUDAD DE MACAS EN LOS PERIODOS
2020 – 2021.”**

Trabajo de Integración Curricular

Tipo: Proyecto de Investigación

Presentado para optar al grado académico de

LICENCIADA EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA

AUTORA:

JENNIFER ELIZABETH VALENCIA JARA

Macas – Ecuador

2022



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO
SEDE MORONA SANTIAGO
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
CARRERA CONTABILIDAD Y AUDITORIA

**“ANÁLISIS DEL IMPACTO DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA
MICROEMPRESAS EN LAS MICROEMPRESAS DEL SECTOR
COMERCIAL DE LA CIUDAD DE MACAS EN LOS PERIODOS
2020 – 2021.”**

Trabajo de Integración Curricular

Tipo: Proyecto de Investigación

Presentado para optar al grado académico de

LICENCIADA EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA

AUTORA: JENNIFER ELIZABETH VALENCIA JARA

DIRECTORA: DRA. SANDRA PATRICIA JÁCOME TAMAYO. MGS.

Macas – Ecuador

2022

© 2022, Jennifer Elizabeth Valencia Jara

Se autoriza la reproducción total o parcial, con fines académicos, por cualquier medio o procedimiento, incluyendo cita bibliográfica del documento, siempre y cuando se reconozca el Derecho de Autor.

Yo, Jennifer Elizabeth Valencia Jara, declaro que el presente trabajo de titulación es de mi autoría y los resultados del mismo son auténticos. Los textos en el documento que provienen de otras fuentes están debidamente citados y referenciados.

Como autora asumo la responsabilidad legal y académica de los contenidos de este trabajo de titulación; el patrimonio intelectual pertenece a la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

Macas, 24 de noviembre de 2022.






Jennifer Elizabeth Valencia Jara
1400867055

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

CARRERA CONTABILIDAD Y AUDITORIA

El Tribunal del Trabajo de Integración Curricular certifica que: El Trabajo de Integración Curricular; Tipo: Proyecto de Investigación, “**ANÁLISIS DEL IMPACTO DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS EN LAS MICROEMPRESAS DEL SECTOR COMERCIAL DE LA CIUDAD DE MACAS EN LOS PERIODOS 2020 – 2021.**”, realizado por la señorita: **JENNIFER ELIZABETH VALENCIA JARA**, ha sido minuciosamente revisado por los Miembros del Tribunal de Integración Curricular, el mismo que cumple con los requisitos científicos, técnicos, legales, en tal virtud el Tribunal Autoriza su presentación.

	FIRMA	FECHA
Ing. Danilo Fernando Fernandez. Mgs. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL	 _____	2022-11-24
Dra. Sandra Patricia Jácome Tamayo. Mgs. DIRECTORA DE TRABAJO DE TITULACIÓN	 _____	2022-11-24
Lic. Fermín Andrés Haro Velasteguí. Mgs ASESOR DEL TRIBUNAL	 _____	2022-11-24

DEDICATORIA

Esta investigación se la dedico a mi padre Don Jorgito Valencia, mi mamita Nancy Jara, porque gracias a su esfuerzo, dedicación y paciencia pude llegar a cumplir una de las metas que me planteé desde que era niña, también se la dedico a mi hijo Elías Misael quien fue mi motor desde el primer día que entre al aula de clases, el pequeño que sin darse cuenta renovaba mis fuerzas cada día para llegar a culminar esta etapa de mi vida, por último se la dedico a mis hermanos Betzy y Josué, que en todo momento estuvieron conmigo eran mis compañeros de malas noches y mi ayuda en momentos difíciles.

Jennifer

AGRADECIMIENTO

“Mira que te mando que te esfuerces y seas valiente, no temas ni desmayes, porque Jehová tu Dios estará contigo en dondequiera que vayas.”

Josué 1:9 (RVR1960)

Agradezco primeramente a Dios por amarme tanto y fortalecerme en cada paso que doy, a mi abuelito Celso que siempre me decía “estudia hijita que debes salir adelante y sacar adelante a tu hijo, Dios siempre estará contigo” a mis padres Jorge y Nancy que no desmayaron en ningún momento, a mi hermana Betzy que fue mi mentora y no me dejaba decir “no puedo”, a mi hermano Josué que me cuidaba y no importaba la hora ni el momento siempre iba a dejarme y recogerme de la Politécnica y a mi hijo Elías Misael por entenderme en todo momento y ayudarme a seguir adelante.

Jennifer

TABLA DE CONTENIDO

ÍNDICE DE TABLAS.....	x
ÍNDICE DE FIGURAS.....	xi
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	xii
ÍNDICE DE ANEXOS	xiii
RESUMEN	xiv
SUMARY.....	xv
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I.....	
1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	2
1.1. Planteamiento del problema	2
1.2. Limitaciones y delimitaciones.....	2
1.3. Problema general de investigación.....	2
1.4. Problema específico de investigación	3
1.5. Objetivos	3
1.5.1. <i>Objetivo general</i>	3
1.5.2. <i>Objetivos específicos</i>	3
1.6. Justificación	3
1.6.1. <i>Justificación teórica:</i>	3
1.6.2. <i>Justificación metodológica:</i>	3
1.6.3. <i>Justificación práctica:</i>	4
CAPÍTULO II	
2. MARCO TEÓRICO.....	5
2.1. Antecedentes de investigación	5
2.2. Referencias Teóricas	5
2.2.1. <i>Empresa</i>	5

2.2.2.	<i>Microempresas</i>	6
2.2.3.	<i>Clasificación de la empresa según su actividad o giro</i>	6
2.2.4.	<i>Régimen Impositivo para Microempresas</i>	7
2.2.5.	<i>Impuesto a la renta</i>	9
2.2.6.	<i>Impuesto al valor agregado</i>	10
2.2.7.	<i>Impuesto a los consumos especiales</i>	11
2.2.8.	<i>Fechas máximo de vencimiento de pago para IVA e ICE</i>	11
2.2.9.	<i>Régimen Simplificado para emprendedores y negocios populares (RIMPE)</i>	12
2.3.	Marco conceptual	17
2.3.1.	<i>Agente de retención</i>	17
2.3.2.	<i>Financiamiento</i>	17
2.3.3.	<i>Impuesto</i>	17
2.3.4.	<i>Microempresa</i>	17
2.3.5.	<i>Reformas Tributarias</i>	17
2.3.6.	<i>Rentabilidad</i>	18
2.3.7.	<i>Sujeto activo</i>	18
2.3.8.	<i>Sujeto pasivo</i>	18
2.3.9.	<i>Tributos</i>	18
 CAPÍTULO III		
3.	MARCO METODOLÓGICO	19
3.1.	Enfoque de investigación	19
3.2.	Nivel de investigación	19
3.2.1.	<i>Nivel Exploratorio</i>	19
3.2.2.	<i>Nivel Descriptivo</i>	19
3.3.	Diseño de investigación	19
3.3.1.	<i>No experimental</i>	19
3.4.	Tipo de estudio	19
3.4.1.	<i>Documental</i>	19
3.4.2.	<i>De Campo</i>	19

3.5.	Población y planificación, selección y cálculo del tamaño de la muestra	20
3.5.1.	<i>Población</i>.....	20
3.5.2.	<i>Muestra</i>	20
3.6.	Métodos, técnicas e instrumentos de investigación	21
3.6.1.	<i>Métodos</i>	21
3.6.2.	<i>Técnicas e Instrumentos</i>	21
	CAPITULO IV	
4.	MARCO DE ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	22
4.1.	Resultado de encuestas y análisis de información.....	22
4.1.1.	<i>Análisis comparativo de resultados.</i>	32
4.2.	Discusión de resultados.	34
	CONCLUSIONES.....	38
	RECOMENDACIONES	40
	BIBLIOGRAFÍA	
	ANEXOS	

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 – 2: Categoría de las empresas según el rango de trabajadores y ventas anuales	6
Tabla 2 – 2: Clasificación de las empresas según su actividad.....	6
Tabla 3 – 2: Tributos que deben ser cubiertos por las microempresas.....	8
Tabla 4 – 2: Fecha de pago de impuesto semestre enero – junio.	11
Tabla 5 – 2: Fecha de pago de impuesto semestre julio – diciembre.....	11
Tabla 6 – 2: Tabla de cálculo del Impuesto a la Renta – RIMPE Emprendedor.....	14
Tabla 7 – 2: Tabla Impuesto al Valor Agregado – RIMPE Emprendedor.....	15
Tabla 8 – 2: Tabla de cálculo del Impuesto a la Renta – RIMPE Negocio Popular.....	16
Tabla 9 – 3: Técnicas e instrumentos de investigación usados en la ejecución de la investigación.	21

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 – 3: Cálculo de la muestra.....	20
---	-----------

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfica 1 – 4: Género del/la propietario/a de la microempresa.	22
Gráfica 2 – 4: Años de antigüedad del negocio.	23
Gráfica 3 – 4: Número de empleados que laboran en el negocio.	23
Gráfica 4 – 4: Microempresas que pertenecieron al Régimen Impositivo para Microempresas.	24
Gráfica 5 – 4: Impacto negativo de la reforma tributaria en las microempresas.	25
Gráfica 6 – 4: Calificación del nivel de comunicación de la reforma para conocimiento de los contribuyentes.	25
Gráfica 7 – 4: Resultados Utilidad/Pérdida en el año 2020.	26
Gráfica 8 – 3: Porcentaje de utilidad obtenido en el año 2020.	26
Gráfica 9 – 4: Porcentaje de utilidad destinado a cumplir con las obligaciones tributarias en el año 2020.	27
Gráfica 10 – 4: Resultado Utilidad/Pérdida en el año 2021.	28
Gráfica 11 – 4: Porcentaje de utilidad obtenido en el año 2021.	28
Gráfica 12 – 4: Porcentaje de utilidad destinado a cumplir con las obligaciones tributarias en el año 2021.	29
Gráfica 13 – 4: Contribuyentes que buscaron financiamiento externo para cubrir el pago del impuesto.	30
Gráfica 14 – 4: Tipo de financiamiento externo usado por los contribuyentes.	30
Gráfica 15 – 4: Acciones usadas por los contribuyentes para que la tarifa del 2% sea cubierta son afectar sus ganancias.	31
Gráfica 16 – 4: Derogación de la reforma Régimen Impositivo para microempresas y adopción del Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE).	32
Gráfica 17 – 4: Utilidad y pérdida obtenidas en los años 2020 – 2021.	32
Gráfica 18 – 4: Porcentaje de Utilidad obtenida en los años 2020 – 2021.	33
Gráfica 19 – 4: Porcentaje de Utilidad destinada a cumplimiento de obligaciones tributarias en los años 2020 – 2021.	34

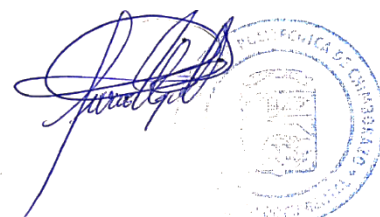
ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO A: CUESTIONARIO DE ENCUESTA APLICADA A LAS MICROEMPRESAS DEL SECTOR COMERCIAL.

RESUMEN

En la aplicación de la investigación se buscó cumplir con los objetivos planteados determinando de esta manera el impacto que el Régimen Impositivo para Microempresas dejó en los negocios del sector comercial de la ciudad de Macas, mismos que parten desde la declaración y pago de impuestos, tales como: Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) e Impuesto a la Renta (IR), así como también, los individuos que buscaron financiamiento externo para cumplir con las obligaciones tributarias y la Utilidad que representó para las microempresas el pago de los tributos, poniendo como necesidad primordial la comunicación adecuada de la información para los contribuyentes, logrando de esta manera, establecer conclusiones tras el análisis de datos que arrojaron los gráficos usando como herramienta de investigación la aplicación de una encuesta se fue dirigida específicamente a los contribuyentes pertenecientes a este Régimen de acuerdo al catastro establecido por el Servicio de Rentas Internas (SRI), las recomendaciones establecidas no buscan atacar la administración del Gobierno, sino determinar un bien común en donde la sociedad considere la aplicación de leyes, reformas, resoluciones, etc., como un plan de mejoras para el País y los ciudadanos que lo habitan esperando de esta manera contribuir a futuras investigaciones, así como también al Estado en la aplicaciones de nuevas normativas.

Palabras clave: <MICROEMPRESA>, <SECTOR COMERCIAL>, <REFORMA TRIBUTARIA>, <IMPUESTOS>, <IMPUESTO A LA RENTA (IR)>, <FINANCIAMIENTO EXTERNO>, <UTILIDAD>, <MACAS (CIUDAD) >.



15-12-2022

2409-DBRA-UPT-2022

ABSTRACT

In the application of the research, we sought to meet the objectives set out, thus determining the impact that the Tax Regime for Microenterprises left on businesses in the commercial sector of the city of Macas, starting from the declaration and payment of taxes, such as Value Added Tax (VAT), Special Consumption Tax (ICE) and Income Tax (IR), as well as individuals who sought external financing to meet tax obligations and the Utility that represented for microenterprises the payment of taxes, putting as a primary need adequate communication of information for taxpayers, thus achieving, The recommendations established do not seek to attack the administration of the Government but to determine a common good in which the society considers the application of laws, reforms, resolutions, and others, in order to achieve a common good. , as an improvement plan for the country and the citizens that live in it, hoping to contribute to future investigations and the State in applying new regulations.

Key words: <MICROFIRMS>, <COMMERCIAL SECTOR>, <TAX REFORM>, <TAXES>, <INCOME TAX (IR)>, <EXTERNAL FINANCING>, <UTILITY>, <MACAS (CITY) >.

A handwritten signature in blue ink that reads "Lina Morales R." with a stylized flourish at the end.

Lic. Lina Morales R. Mgs.

Docente Sede Morona Santiago

Céd. 1707548929

INTRODUCCIÓN

Para lograr administrar de manera adecuada los ingresos que el Estado recauda de los contribuyentes se considera necesario establecer reformas y reglamentos que establecen parámetros de orden y explicación de procesos que se llevan a cabo en la aplicación correspondiente de estas normativas. En el año 2020 se puso en vigencia la reforma de Régimen Impositivo para Microempresas, misma que estuvo activa hasta diciembre del 2021, en donde se veían involucradas todas las sociedades, personas naturales, emprendedores, microempresas, etc., que cumplan los parámetro establecidos por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. En esta actualización se consideró el pago de impuestos, tales como: Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuestos a los Consumos Especiales (ICE) e Impuesto a la Renta (IR), a las microempresas emprendedoras que cumplan con especificaciones dadas por esta normativa como, personal trabajador de entre 1 a 9 individuos y ventas anuales inferiores o iguales a trescientos mil dólares americanos (\$ 300.000,00).

Está reglamento reformado establecía que, si la microempresa en el cierre de su ejercicio (enero – junio y julio – diciembre) consideró haber tenido ganancia o pérdida, debía declarar el impuesto a la renta del dos por ciento (2%) de manera semestral sobre las ventas netas que genere la actividad económica, además de realizar las declaraciones tanto del IVA e ICE. Por tanto, se determina el punto de partida de la investigación buscando comprobar el impacto que está reforma tuvo en las microempresas del sector comercial de la ciudad de Macas, usando como herramienta de recolección de información la encuesta y posteriormente el análisis de resultados estableciendo una muestra determinada basada en la información catastral proporcionada por la página web del Servicio de Rentas Internas (SRI). Cabe recalcar que con el estudio no se busca atacar al Gobierno ni a los contribuyentes, sino establecer el bien común entre las partes involucradas, determinando conclusiones que detallen los resultados y recomendaciones que contribuyan al plan de mejoras en la administración.

CAPÍTULO I

1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del problema

En el contexto económico se comprende la necesidad de emisión de reformas para el control tributario de las microempresas a nivel nacional, tomando en consideración que uno de los principales fuentes de ingresos para nuestro país es el cobro de impuestos, ya que esta recaudación está destinada a la ejecución de obras del sector público, además de prestación de bienes y servicios.

Entrando en contexto reformativo se observa que en los últimos años tras el azote de la pandemia COVID – 19, el Estado ha emitido decretos que deben ser cumplidos por las distintas organizaciones comerciales y de servicio del país de acuerdo al alcance de estos.

Al mantener conversaciones con distintos individuos propietarios de microempresas en la ciudad de Macas, se logra indagar en lo perjudicial que ha sido para ellos el cumplimiento con esta reforma, notando consecuencias como:

- Al tener que cumplir con el pago de impuestos, los propietarios se han visto obligados a acudir a un financiamiento externo (préstamos bancarios).
- Inconvenientes en el pago semestral, manifestando que es más factible para ellos cubrir la deuda de manera mensual a realizarla directamente al fin de los periodos establecidos.
- Por la Pandemia Covid-19 las ventas han bajado y las deudas han aumentado, por lo que cubrir un valor de impuestos elevados afecta a la economía de las microempresas.

Por tanto, se considera que la reforma emitida en los últimos años, ha afectado a la estabilidad económica de las microempresas, por tales motivos se considera el tema de investigación.

1.2. Limitaciones y delimitaciones

Dentro de la problemática se manifestó que algunas microempresas se vieron en la obligación de cerrar los negocios por los efectos de la pandemia, la cual provocó que las ventas se reduzcan, lo que produjo una ausencia de recursos para cubrir los costos, gastos de operación y pagar los impuestos establecidos por la reforma de régimen impositivo para microempresas, por tanto se considera como una limitación no poder acceder a la información de microempresas cerradas a la fecha del estudio.

Se determina la delimitación tomando en consideración el punto geográfico en donde se ejecuta la investigación refiriéndose a la ciudad de Macas, así también se identifica el parámetro tiempo ya que el estudio se enfoca en los años 2020 y 2021, por último la población está segmentada dirigiendo el estudio únicamente a las microempresas del sector comercial.

1.3. Problema general de investigación

A continuación se formula la interrogante a la que se pretende dar respuesta:

¿De qué manera la reforma tributaria “Régimen Impositivo para Microempresas”, ha impactado económicamente a las microempresas del sector comercial de la ciudad de Macas en los periodos 2020 y 2021?

1.4. Problema específico de investigación

Se toma en consideración que la investigación pretende dar respuestas a preguntas como:

- ¿Cuáles son las problemáticas más comunes que las microempresas han tenido con la reforma tributaria establecida en los años 2020 y 2021?
- ¿La reforma tributaria “Régimen Impositivo para Microempresas” en que porcentaje ha afectado a la utilidad de la empresa?
- ¿Los propietarios de las entidades se han visto obligados a obtener financiamiento externo para cubrir las obligaciones tributarias?

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo general

Determinar el impacto económico que la reforma tributaria “Régimen Impositivo para Microempresas” ha tenido en las microempresas del sector comercial de la ciudad de Macas en los periodos 2020 y 2021, a través de recopilación y análisis de información real, con el fin de comprobar la problemática planteada.

1.5.2. Objetivos específicos

- Analizar la reforma tributaria “Régimen Impositivo para Microempresas”.
- Identificar los problemas más comunes que las microempresas tienen con la reforma tributaria aplicada en los años 2020 y 2021.
- Determinar el porcentaje que representa el pago de las obligaciones tributarias con respecto a la utilidad.

1.6. Justificación

1.6.1. Justificación teórica:

Se puede afirmar que la investigación a realizar servirá de base para nuevas investigaciones a nivel parroquial, cantonal, provincial y nacional, tomando en consideración que el estudio planteado sea usado como medio de recomendaciones de mejora para el planteamiento de futuras reformas tributarias que el Estado realiza para mejorar las leyes que rigen a las empresas.

1.6.2. Justificación metodológica:

La aplicación metodológica a llevarse a cabo, tiene como fin indicar los resultados tras la comparación de las utilidades obtenidas al fin del periodo económico, denotando el porcentaje de disminución de utilidades y financiamiento externo que las microempresas han tenido al momento de cumplir con el pago de impuestos de acuerdo al Régimen de microempresas.

1.6.3. Justificación práctica:

Con la investigación se busca beneficiar a las microempresas, ya que, mediante este estudio se ofrece un documento de fácil lectura e interpretación para que los propietarios de las entidades o individuos interesados en el tema puedan comprender la evolución y aplicación de las reformas tributarias de los últimos años y su incidencia en el desarrollo económico de las microempresas.

CAPÍTULO II

2. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de investigación

Para el desarrollo de la investigación se toma como referencia, estudios realizados por investigadores en función a la temática de análisis de reformas tributarias y el impacto que estas han dejado en las empresas, dicha información se encuentra en el repositorio de las revistas Polo del conocimiento y Revista Espacio.

Según Boada. G. (2021) en su artículo de revisión, *“Impacto tributario provocado por el régimen impositivo para microempresas del sector comercial en el Ecuador”* manifiesta que:

“De acuerdo a los datos de la investigación realizada existen ciertas discrepancias en el ámbito de los beneficios tributarios, para el estado ecuatoriano los cambios tributarios son resultados de aumento de recaudación tributaria que aporta económicamente al país, sin embargo, las sociedades y personas naturales presentan ventajas y desventajas, por ende, ellos son los que deben adaptarse a los continuos cambios en las normas tributarias estipuladas por los órganos de control.” (pág. 18)

Por su parte Quispe. G., Arellano. O., Rodríguez. E., Negrete. O. y Vélez. K. (2019), en su investigación *“Las reformas tributarias en el Ecuador. Análisis del periodo 1492 a 2015”* concluyen que:

“Los resultados, muestran que las transformaciones tributarias en Ecuador, fueron impulsadas por influencias políticas y escenarios internacionales, las cuales intentaban disminuir altos niveles de desigualdad en la distribución del ingreso, y la alta concentración de la riqueza en pocas familias. Sin embargo, aún se puede observar una alta concentración de impuestos al consumo, evasión y elusión tributaria, débil participación en la recaudación de los impuestos directos, lo que incide en la aplicación de nuevas políticas tributarias. Asimismo, el incremento de las tasas de contribución y creación de nuevos impuestos como, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a la Renta, Impuesto a la Circulación de Capitales e Impuesto a los Consumos Espaciales permitieron incrementar los ingresos del Estado de Ecuador y de esta manera mejorar la distribución e inversión pública.” (pág. 18)

De acuerdo a la información expuesta anteriormente, el estudio realizado permite verificar las secuelas producidas por la aplicación de la reforma tributaria: “Régimen Impositivo para Microempresas”, así como también denotar los aspectos que limitan el pago de tributos de manera inmediata por parte de las microempresas de la ciudad de Macas.

2.2. Referencias Teóricas

2.2.1. Empresa

Para Idalberto Chiavenato (1993). “Iniciación a la organización y técnica comercial” empresa “es una organización social que utiliza una gran variedad de recursos para alcanzar determinados objetivos” (Chiavenato, 1993)

La ausencia de trabajo en el sector público se toma como una de las razones por las que los individuos toman la decisión de empezar a emprender y crear empresas que se van abriendo paso en el mercado con el fin de crear sustento propio y nuevas fuentes de empleo, es en este proceso que empiezan a surgir las micro, pequeñas y medianas empresas.

2.2.2. *Microempresas.*

Para los investigadores Elizalde y Montero, son microempresas aquellas que tienen ventas menores a 100 mil dólares de los Estados Unidos de América y de uno a nueve personal ocupadas. (Elizalde L., Montero E., 2020).

Por otra parte de acuerdo al Reglamento de Inversiones del Código Orgánico de la Producción encontramos que se re conoce como microempresa a aquellas entidades que tengan un valor de ventas menor o igual a 300 mil dólares y de 1 a 9 trabajadores. (Reglamento de Inversiones del Código Orgánico de la Producción , 2018)

Por tanto, se entiende que las microempresas son empresas del sector privado, que se categorizan con base al número de trabajadores y valor anual de ventas o ingresos brutos.

Tabla 1 – 2: Categoría de las empresas según el rango de trabajadores y ventas anuales

Categoría Cantidad	N° Trabajadores		Ventas Anuales	
	Desde	Hasta	Desde	Hasta
Microempresas	1	9	-	300.000,00
Pequeñas empresa	10	49	300.001,00	1'000.000,00
Mediana Empresa	50	199	1'000.001,00	5'000.000,00

Fuente: (Reglamento de Inversiones del Código Orgánico de la Producción , pág. 39)

Elaborador por: Jennifer Elizabeth Valencia Jara 2022.

2.2.3. *Clasificación de la empresa según su actividad o giro*

Las empresas creadas sin importar su tamaño se fortalecen desempeñando distintas actividades tales como:

Tabla 2 – 2: Clasificación de las empresas según su actividad.

Clasificación de la empresa según su actividad.	
Empresas Industriales	Las empresas industriales son aquellas que se dedican a producir bienes. Para ello emplean insumos como las materias primas y la energía. Entre las materias primas que podemos citar como ejemplo tenemos: algodón, madera, leche, hierro, oro, agua, nitrógeno, gas, petróleo, entre otras.
Empresas Comerciales	Las empresas comerciales cumplen una función intermediaria entre la empresa que produce el producto y el consumidor final. Su función principal consiste en comprar y vender productos terminados o materias primas.
Empresas de servicios	Son aquellas empresas que ofrecen bienes no materiales o también conocidos como intangibles, para satisfacer las necesidades de los

	consumidores. Estas empresas pueden estar inmersas en diferentes sectores como las telecomunicaciones, el ocio, la educación, las finanzas, el turismo, entre otros más.
--	--

Fuente: (Elizalde L., Montero E., 2020)

Elaborador por: Jennifer Elizabeth Valencia Jara 2022.

Se toma en consideración la clasificación de las empresas según su actividad o giro, debido a que el estudio está dirigido a la recopilación de información de las microempresas comerciales, lo que permite la ejecución del trabajo de manera más específica y precisa en cuanto a la homogeneidad de los encuestados, los cuales poseen características similares.

2.2.4. Régimen Impositivo para Microempresas

Según el artículo 253.1. Del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, los contribuyentes sujetos al régimen para microempresas son: personas naturales, las sociedades residentes fiscales del Ecuador o establecimientos permanentes de sociedades extranjeras, incluidos los emprendedores, que cumplan con las condiciones previstas en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y su reglamento, para ser considerados microempresas. (SRI, 2020)

2.2.4.1. Deberes Formales

De acuerdo con el reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno el Título V-A denominado: *Régimen Impositivo para Microempresas* se encuentran los deberes formales que debe cumplir el contribuyente:

- Emitir comprobantes de venta incluyendo la Leyenda "Contribuyente Régimen Microempresas";
- Llevar contabilidad o un registro de ingresos y gastos según corresponda; La contabilidad será llevada bajo las NIIF para PYMES;
- Presentación de declaraciones (IVA, IR & ICE);
- Presentación de anexos de información cuando sean solicitados. (SRI, 2020)

2.2.4.2. Limitaciones al Régimen para Microempresas.

El artículo 253.2. Del reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, el Título V-A denominado: *Régimen Impositivo para Microempresa* se encuentra que las entidades que no podrán acogerse al régimen de microempresas son:

- Aquellos contribuyentes que se encuentren sujetos a regímenes impositivos simplificados u otro tipo de régimen tributario similar.
- Los organismos internacionales, organismos multilaterales, agencias especializadas internacionales, organismos no gubernamentales, las instituciones del Estado y las empresas públicas.

- Las instituciones financieras sujetas al control de la Superintendencia Bancos y Seguros, y las organizaciones del sector financiero popular y solidario, sujetas al control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.
- Aquellos que desarrollan exclusivamente las actividades previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Tributario Interno.
- Aquellos que desarrollan exclusivamente actividades de ocupación liberal, así como las personas naturales cuya actividad económica sea la prestación de servicios profesionales, notarios y registradores.
- Aquellos que desarrollen actividades de prestación del servicio de transporte terrestre público de pasajeros, así como los servicios de transporte terrestre comercial.
- Los contribuyentes que obtengan exclusivamente ingresos bajo relación de dependencia.
- Los contribuyentes que obtengan exclusivamente ingresos sujetos al impuesto a la renta único.
- Aquellos que perciban exclusivamente rentas de capital, incluidas las sociedades tenedoras de acciones.
- Actividades de exploración, explotación y/o transporte de recursos naturales no renovables.
- Ingresos de transporte internacional pasajeros a través de sucursales extranjeras, Courier.
- Comercializadoras de combustibles. (SRI, 2020)

2.2.4.3. Comprobantes de venta.

El reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario interno en el artículo 253.12.- Comprobantes de venta manifiesta que.- Los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas deberán emitir las facturas, liquidaciones de compra de bienes y servicios; así como los comprobantes de retención en los casos que proceda. Los comprobantes de venta y documentos complementarios deberán cumplir los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios y las normas para la emisión, entrega y transmisión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios expedidos por sujetos autorizados, mediante el esquema de comprobantes electrónicos cuando corresponda; e incluirán la Leyenda "Contribuyente Régimen Microempresas" (SRI, 2020).

Al momento de empezar con una actividad económica, se debe tomar en consideración los impuestos que se deben cubrir para evitar problemas tributarios en la entidad, los tributos vigentes en el Ecuador dispuestos por el SRI, que deben ser cumplidos por las microempresas bajo este régimen son:

Tabla 3 – 2: Tributos que deben ser cubiertos por las microempresas.

Tributos	Impuesto a la renta (IR)
Vigentes en el	Impuesto al valor agregado (IVA)
Ecuador	Impuesto a los consumos especiales (ICE)

Elaborador por: Jennifer Elizabeth Valencia Jara 2022.

2.2.5. Impuesto a la renta

El Impuesto a la Renta se aplica sobre aquellas rentas que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades sean nacionales o extranjeras. El ejercicio impositivo comprende del 1 de enero al 31 de diciembre. (SRI, 2020)

2.2.5.1. Disposición sobre el impuesto a la renta.

Según el reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno el Título V-A denominado: *Régimen Impositivo para Microempresas*, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 209, 8 de junio de 2010 y reformado mediante Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, manifiesta:

Art. 253.19.- Tarifa del impuesto a la renta.- Los contribuyentes sujetos a este régimen determinarán de forma obligatoria el impuesto a la renta aplicando la tarifa del 2% sobre los ingresos previstos en el artículo anterior del respectivo ejercicio fiscal. (pág. 6)

Por otra parte en el artículo 253.20. Declaración y pago del impuesto a la renta manifiesta que:

Art. 253.20.- Declaración y pago del impuesto a la renta.- Los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas, presentarán y pagarán el impuesto a la renta en forma semestral, el cual se liquidará respecto de las ventas netas provenientes de la actividad empresarial sujetos a este régimen, aplicando la tarifa del 2% respecto de tales ventas, menos las retenciones en la fuente que le hubieren efectuado en el mismo periodo respecto de las actividades sujetas al régimen. El resultado de esta liquidación será declarado y pagado conjuntamente con el impuesto al valor agregado. (pág. 6)

2.2.5.2. Multas

Según el reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, se encuentra:

Art. 253.21.- Intereses y multas.- Si el sujeto pasivo presentare su declaración de impuesto a la renta luego de haber vencido los plazos previstos..., a más del impuesto respectivo, deberá pagar los correspondientes intereses y multas que serán liquidados en la misma declaración, de conformidad con lo que disponen el Código Tributario y la Ley de Régimen Tributario Interno. Cuando el sujeto pasivo presente una declaración en su totalidad con valores en cero y posteriormente la sustituya registrando valores que demuestren efectivamente el hecho generador, la base imponible y la cuantía del tributo, deberá, en esta última, calcular la multa correspondiente de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar. Su declaración sin valores se considerará como no presentada. (pág. 7)

2.2.5.3. Retención del impuesto a la renta

De acuerdo al reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, se encuentra:

Art. 253.22.- Retención del impuesto a la renta.- Los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas no serán agentes de retención de impuesto a la renta, excepto en los casos previstos en el artículo 92 de este reglamento cuando corresponda.

Las retenciones en la fuente del impuesto a la renta realizadas serán declaradas y pagadas de manera semestral en los plazos previstos en este título para la declaración y pago del impuesto al valor agregado (IVA).

Los contribuyentes incorporados a este régimen serán sujetos de retención en la fuente del impuesto a la renta, en el porcentaje del 1.75%. (pág. 7)

2.2.5.4. Crédito tributario por retenciones en la fuente

Art. 253.23.- Crédito Tributario por retenciones en la fuente.- Las retenciones en la fuente que le hayan sido practicadas a los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas, constituyen crédito tributario para el pago del impuesto a la renta.

En el caso de que los créditos tributarios aplicables al impuesto a la renta sean mayores al impuesto causado o no exista impuesto causado, conforme la declaración del contribuyente, éste podrá solicitar el pago en exceso, presentar su reclamo de pago indebido o utilizarlo directamente como crédito tributario sin intereses en el impuesto a la renta anual que cause en los ejercicios impositivos posteriores... (pág. 7)

2.2.6. Impuesto al valor agregado

Es un impuesto que grava al valor de las transferencias locales o importaciones de bienes muebles, en todas sus etapas de comercialización y al valor de los servicios prestados. (SRI, 2020)

En base al reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, se reconocen los siguientes artículos que respaldan la determinación del impuesto al valor agregado enfocando la información a los periodos de declaración y pagos de impuestos.

2.2.6.1. Disposición sobre el impuesto al valor agregado (IVA).

Art. 253.27.- Declaración y pago del impuesto.- Los contribuyentes incorporados al Régimen Impositivo para Microempresas presentarán las declaraciones y efectuarán el pago correspondiente del impuesto al valor agregado (IVA) en forma semestral atendiendo al noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes (RUC)...

...Cuando el sujeto pasivo presente una declaración en su totalidad con valores en cero y posteriormente la sustituya registrando valores que demuestren efectivamente el hecho generador, la base imponible y la cuantía del tributo, deberá, en esta última, calcular la multa correspondiente de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar. Su declaración sin valores se considerará como no presentada.

Los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas declararán y pagarán las ventas en las que se haya concedido plazo de un mes o más para el pago, en la declaración semestral de periodo correspondiente al que se produjeron dichas ventas.

En caso de suspensión de actividades económicas antes de las fechas previstas en este artículo para la presentación de las declaraciones semestrales, los sujetos pasivos deberán hacerlo en forma anticipada, hasta el mes siguiente de producida dicha suspensión, en los plazos previsto... (pág. 9)

2.2.7. Impuesto a los consumos especiales

El Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) es un tributo que grava a ciertos bienes (nacionales o importados) y servicios. (SRI, 2020)

2.2.7.1. Disposición sobre el impuesto a consumos especiales (ICE).

Art. 253.29.- Declaración y pago del ICE.- Los contribuyentes sujetos a este régimen presentarán las declaraciones y efectuarán el pago correspondiente del impuesto a los consumos especiales (ICE) en forma semestral...

En el caso de ventas a crédito, el ICE se declarará y pagará en la declaración semestral de periodo correspondiente al que se produjeron dichas ventas.

En caso que los contribuyentes sujetos a este régimen suspendan actividades económicas antes de las fechas previstas en este artículo para la presentación de las declaraciones semestrales, deberán hacerlo en forma anticipada, hasta el mes siguiente de producida la suspensión... La declaración se presentará aunque no se hubieren registrado ventas en el respectivo periodo. (pág. 10)

2.2.8. Fechas máximo de vencimiento de pago para IVA e ICE.

- Semestre de Enero a Junio:

Tabla 4 – 2: Fecha de pago de impuesto semestre enero – junio.

Noveno dígito del RUC	Fecha máxima de vencimiento
1	10 de julio
2	12 de julio
3	14 de julio
4	16 de julio
5	18 de julio
6	20 de julio
7	22 de julio
8	24 de julio
9	26 de julio
0	28 de julio

Fuente: (SRI, Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, 2020)

Elaborador por: Jennifer Elizabeth Valencia Jara 2022.

- Semestre de Julio a Diciembre:

Tabla 5 – 2: Fecha de pago de impuesto semestre julio – diciembre.

Noveno dígito del RUC	Fecha máxima de vencimiento
1	10 de enero
2	12 de enero
3	14 de enero
4	16 de enero
5	18 de enero
6	20 de enero
7	22 de enero
8	24 de enero
9	26 de enero
0	28 de enero

Fuente: (SRI, Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, 2020)

Elaborador por: Jennifer Elizabeth Valencia Jara 2022.

...Cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados nacionales o locales, aquella se trasladará al siguiente día hábil, a menos que por efectos del traslado, la fecha de vencimiento corresponda al siguiente mes, en cuyo caso no aplicará esta regla, y la fecha de vencimiento deberá adelantarse al último día hábil del mes de vencimiento... (pág. 9)

2.2.9. Régimen Simplificado para emprendedores y negocios populares (RIMPE).

Es una resolución que está dirigida a los sujetos pasivos (contribuyentes), en donde se reconoce que los regímenes impositivos, simplificado y para microempresas estarán en vigencia solo hasta el 31 de diciembre de 2021, y el RIMPE será aplicado a partir del 01 de enero del 2022.

De acuerdo a la resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000060 dispuesto por el Servicio de Rentas Internas (SRI) se llega a establecer la normativa para la aplicación del Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (Rimpe), en donde se aprecian los siguientes artículos:

Artículo 1. Objeto.- La presente Resolución tiene por objeto establecer las condiciones para la aplicación del Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE), previsto en la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID- 19. (SRI, 2021)

Artículo 2. Pertenencia al RIMPE.-... el SRI tomará como referencia la información que posea en sus bases de datos respecto al periodo anual anterior, sobre montos de ingresos brutos anuales superiores a cero y hasta trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$300.000,00) al 31 de diciembre del año anterior.

Se entenderá por ingresos brutos a los ingresos gravados percibidos por el sujeto pasivo, menos descuentos y devoluciones. (SRI, 2021)

Artículo 5. Comprobantes de venta.- Los contribuyentes sujetos al RIMPE deberán emitir comprobantes de venta, retención, documentos complementarios, incluidas liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios, en los casos que proceda, de acuerdo al Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios. (SRI, 2021)

2.2.9.1. Actividades no sujetas al RIMPE.

No estarán sujetos a este régimen los ingresos provenientes de:

- Actividades relacionadas a contratos de construcción y actividades de urbanización, lotización y otras similares.
- Actividades profesionales, mandatos y representaciones.
- Actividades de transporte.
- Actividades agropecuarias.
- Actividades de comercializadoras de combustible.
- Actividades en relación de dependencia.
- Rentas de capital.
- Regímenes especiales.
- Inversión extranjera directa y actividades en asociación pública-privada.
- Sector de hidrocarburos, minería, petroquímica, laboratorios médicos y farmacéuticas, industrias básicas, financiero, seguros y Economía Popular y Solidaria.

Además, tampoco estarán sujetos a este régimen quienes hayan recibido ingresos brutos superiores a USD 300.000 en el año anterior, ni quienes se encuentren inscritos en el RUC sin actividad económica registrada. (SRI, 2021)

Dentro de este nuevo régimen puesto en vigencia en el año 2022, encontramos que todas las organizaciones que estaban bajo el RISE o eran consideradores emprendedores pasaban a ser parte del catastro del RIMPE, dividiéndose en dos grupos:

2.2.9.2. RIMPE – Emprendedores

Personas naturales y jurídicas con ingresos brutos anuales de hasta USD 300.000 (al 31 de diciembre del año anterior). (SRI, 2021)

• Comprobantes de Venta – RIMPE Emprendedores

Los contribuyentes que a la fecha de incorporación al RIMPE tengan facturas autorizadas y vigentes podrán seguir emitiéndolas siempre y cuando incorporen la leyenda “Contribuyente Régimen RIMPE” de forma manual, mediante sello o cualquier forma de impresión.

Los contribuyentes que hayan estado en el RISE, pero no sean catalogados como negocios populares y que a la fecha de incorporación al RIMPE tengan notas de venta autorizadas y vigentes, podrán emitirlas desglosando el IVA, sin enmendaduras ni tachones; además, deberán incorporar la leyenda “Contribuyente Régimen RIMPE” de forma manual, mediante sello o cualquier forma de impresión.

Los nuevos contribuyentes catalogados como RIMPE deberán informar al establecimiento gráfico autorizado por el SRI que incluya la leyenda “Contribuyente Régimen RIMPE” en los comprobantes de venta autorizados. El establecimiento gráfico podrá verificarlo en el listado referencial publicado en el portal web institucional. De no encontrarse aún en el listado referencial, se deberá colocar mediante sello o cualquier otra forma de impresión la leyenda indicada en los documentos autorizados, una vez que conste en el mismo.

Los contribuyentes que emiten comprobantes de venta, retención y documentos complementarios en el esquema electrónico y que pertenezcan al RIMPE deberán incluir la leyenda “Contribuyente Régimen RIMPE” en la sección de Información Adicional del comprobante electrónico, posteriormente, se incorporará la leyenda en la sección del esquema que el SRI establezca. (SRI, 2021)

• Impuesto a la Renta – RIMPE Emprendedores

Para calcular la base imponible considerarán los ingresos brutos gravados, provenientes de las actividades acogidas a este régimen y se restarán las devoluciones o descuentos; adicionalmente se sumarán o restarán, los ajustes de generación y/o reversión por efecto de aplicación de impuestos diferidos.

Son aplicables los beneficios tributarios relacionados con los ingresos previstos en la normativa legal.

La declaración y pago del Impuesto a la Renta se efectuará de forma anual, conforme la siguiente tabla:

Tabla 6 – 2: Tabla de cálculo del Impuesto a la Renta – RIMPE Emprendedor.

Límite inferior (USD)	Límite superior (USD)	Impuesto a la fracción básica	Tipo marginal (%)
-	20.000,00	60,00	0
20.000,01	50.000,00	60,00	1
50.000,01	75.000,00	360,00	1,25
75.000,01	100.000,00	672,50	1,50
100.000,01	200.000,00	1.047,50	1,75
200.000,01	300.000,00	2.797,52	2

Fuente: (SRI, 2021)

Elaborador por: Jennifer Elizabeth Valencia Jara 2022.

La tarifa impositiva de este régimen no estará sujeta a rebaja o disminución alguna.

La declaración se efectuará de manera obligatoria, aunque no existieren valores de ingresos, retenciones o crédito tributario durante el período fiscal anual. (SRI, 2021)

• Impuesto al Valor Agregado – RIMPE Emprendedores

La declaración y pago del IVA en forma semestral y acumulada por las transacciones generadas en actividades acogidas o no a este régimen:

Tabla 7 – 2: Tabla Impuesto al Valor Agregado – RIMPE Emprendedor.

9no dígito del RUC	Fecha de Vencimiento	
	Primer Semestre (enero a junio)	Segundo Semestre (julio – diciembre)
1	10 de julio	10 de enero
2	12 de julio	12 de enero
3	14 de julio	14 de enero
4	16 de julio	16 de enero
5	18 de julio	18 de enero
6	20 de julio	20 de enero
7	22 de julio	22 de enero
8	24 de julio	24 de enero
9	26 de julio	26 de enero
0	28 de julio	28 de enero

Domiciliados en Galápagos: hasta el 28 de julio y enero

Fuente: (SRI, 2021)

Elaborador por: Jennifer Elizabeth Valencia Jara 2022.

• Retenciones RIMPE Emprendedores

No son agentes de retención del Impuesto a la Renta, excepto en los casos en los que el SRI así lo disponga mediante la respectiva calificación; y, en los casos previstos en el numeral 2 del art. 92 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno:

- En la distribución de dividendos.
- En la enajenación de derechos representativos de capital.
- En los pagos y reembolsos al exterior.
- En los pagos por concepto de remuneraciones, bonificaciones, comisiones a favor de sus trabajadores en relación de dependencia.

No son agentes de retención del IVA, excepto en los casos en los que el SRI así lo disponga mediante la respectiva calificación; y, en los casos previstos en el numeral 2 del artículo 147 del RLRTI:

- En la importación de servicios; y en general, cuando emitan liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicios.
- IVA presuntivo.
- Las entidades del sistema financiero, por los pagos que realicen, amparados en convenios de recaudación o de débito.

Las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta e IVA realizadas serán declaradas y pagadas de manera semestral.

Son sujetos a retención del 1% por los bienes y servicios de las actividades económicas sujetas a este régimen. (SRI, 2021)

- Impuesto a los consumos especiales

La declaración y pago del ICE se deberá realizar de manera mensual. (SRI, 2021)

2.2.9.3. RIMPE – Negocio Popular

Personas naturales con ingresos brutos anuales de hasta USD 20.000 (al 31 de diciembre del año anterior). (SRI, 2021)

- **Comprobantes de Ventas RIMPE - Negocio Popular**

Los negocios populares que a la fecha de incorporación al RIMPE tengan facturas autorizadas y vigentes podrán seguir emitiéndolas, siempre y cuando incorporen la leyenda “Contribuyente Negocio Popular - Régimen RIMPE” de forma manual, mediante sello o cualquier forma de impresión, en estos casos no se desglosará el IVA y no sustentarán crédito tributario para el comprador.

Los negocios populares que a la fecha de incorporación al RIMPE tengan notas de venta autorizadas y vigentes, podrán seguir emitiéndolas siempre y cuando incorporen la leyenda “Contribuyente Negocio Popular - Régimen RIMPE” de forma manual, mediante sello o cualquier forma de impresión.

Los nuevos contribuyentes, catalogados como negocios populares, deberán informar al establecimiento gráfico autorizado por el SRI que incluya la leyenda “Contribuyente Negocio Popular - Régimen RIMPE” en los comprobantes de venta autorizados. El establecimiento gráfico podrá verificar esta condición en el listado referencial publicado en el portal web institucional. De no encontrarse aún en el listado referencial, se deberá colocar mediante sello o cualquier otra forma de impresión la leyenda indicada en los documentos autorizados, una vez que conste en el mismo. (SRI, 2021)

- **Impuesto a la renta RIMPE Negocio Popular**

La declaración y pago del Impuesto a la Renta se realizará con periodicidad anual.

Tabla 8 – 2: Tabla de cálculo del Impuesto a la Renta – RIMPE Negocio Popular.

Límite inferior (USD)	Límite Superior (USD)	Impuesto a fracción básica	Tipo Marginal (%)
-	20.000,00	60,00	0

Fuente: (SRI, 2021)

Elaborador por: Jennifer Elizabeth Valencia Jara 2022.

Son aplicables los beneficios tributarios relacionados con los ingresos previstos en la normativa legal.

La declaración se efectuará de manera obligatoria, aunque no existieren valores de ingresos, retenciones o crédito tributario durante el período fiscal anual.

Si un negocio popular registra ingresos superiores a los USD 20.000 declarará, liquidará y pagará aplicando las reglas y tarifas previstas para el régimen RIMPE, de acuerdo al rango que le corresponda. (SRI, 2021)

• **Impuesto al Valor Agregado RIMPE Negocio Popular**

No deben presentar declaraciones del IVA ya que el pago de su cuota establecida en la tabla progresiva incluye el pago de dicho impuesto.

Si un negocio popular registra ingresos superiores a los USD 20.000, el pago del valor liquidado por concepto del Impuesto a la Renta comprenderá por esta ocasión tanto el Impuesto a la Renta como el IVA.

Si el contribuyente considerado como negocio popular realiza actividades excluyentes a este régimen, se mantendrá en el régimen, pero respecto de las actividades no comprendidas deberá presentar las declaraciones semestrales de IVA correspondientes. (SRI, 2021)

• **Retenciones RIMPE Negocio Popular**

En ningún caso actuarán como agentes de retención.

Son sujetos a retención del 0% por las actividades económicas sujetas a este régimen. (SRI, 2021)

2.3. Marco conceptual

2.3.1. Agente de retención

Los agentes de retención, entendiéndose por tales las personas naturales o jurídicas que, en razón de su actividad, función o empleo, estén en posibilidad de retener tributos y que, por mandato legal, disposición reglamentaria u orden administrativa, estén obligadas a ello. (SRI, 2018)

2.3.2. Financiamiento.

El financiamiento es el abastecimiento y uso eficiente del dinero, líneas de crédito y fondos de cualquier clase que se emplean en la realización de un proyecto o en el funcionamiento de una empresa. (Erossa, 2003)

2.3.3. Impuesto.

Los impuestos financian actividades del Estado que satisfacen las necesidades del conjunto de la población. Es el caso de la construcción de carreteras, seguridad (policía), defensa nacional (fuerzas armadas), etc. (Ruiz F., pág. 100)

2.3.4. Microempresa.

Son microempresas aquellas que tienen ventas menores a 100 mil dólares de los Estados Unidos de América y de uno a nueve personas ocupadas. (Elizalde L., Montero E., 2020)

2.3.5. Reformas Tributarias

Una reforma tributaria busca modificar una serie de impuestos para tener mayor recaudación a nivel nacional. Básicamente, es cambiar aspectos de la estructura tributaria. (Garcia, 2021)

2.3.6. Rentabilidad

La rentabilidad representa uno de los objetivos que se traza toda empresa para conocer el rendimiento de lo invertido al realizar una serie de actividades en un determinado período de tiempo. (Hoz B., 2008)

2.3.7. Sujeto activo

Sujeto activo es el ente público acreedor del tributo. (SRI, 2018)

2.3.8. Sujeto pasivo

Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable. Se considerarán también sujetos pasivos, las herencias yacentes, las comunidades de bienes y las demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio independiente de los de sus miembros, susceptible de imposición, siempre que así se establezca en la ley tributaria respectiva. (SRI, 2018)

2.3.9. Tributos

Los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional. (SRI, 2018)

CAPÍTULO III

3. MARCO METODOLÓGICO

3.1. Enfoque de investigación

La investigación tiene un enfoque de tipo mixto, tomando en cuenta que se orienta cualitativamente para definir métodos de recopilación, análisis y descripción de la información obtenida en la indagación del caso a investigar, permitiendo de esta manera dar respuesta a la problemática propuesta anteriormente.

En el estudio también se ejecuta el enfoque Cuantitativo para analizar los resultados numéricos obtenidos de las encuestas aplicadas a los propietarios de las microempresas, representando los resultados de manera estadística acompañados por gráficos que detallen el resultado.

3.2. Nivel de investigación

3.2.1. *Nivel Exploratorio*

El estudio tiene como meta dar una visión general de la realidad que viven las microempresas al momento de cumplir con el pago de tributos establecidos por la ley, por tanto, se realizará un diagnóstico inicial de la información proporcionada por las entidades y por el SRI.

3.2.2. *Nivel Descriptivo*

Después de obtener la información en el nivel exploratorio se debe analizar y generar resultados que arrojen conclusiones, por tanto se determina que el estudio está compuesto también por un nivel de investigación descriptivo.

3.3. Diseño de investigación

3.3.1. *No experimental*

El estudio realizado no es experimental, debido a que se va a evaluar la situación atravesada por las microempresas en el año 2020 y 2021, realizando entrevistas y sometiendo a los propietarios a cuestionarios que permitan recopilar, analizar y explicar información para la ejecución de la investigación.

3.4. Tipo de estudio

3.4.1. *Documental*

Según Baena. G. (2017), manifiesta que la información documental es obtenida por: Bibliográficas, hemerográficas, de archivo, estadísticas, iconográficas, videográficas y audiográficas datos oficiales, índices nacionales e internacionales. (pág. 65)

Para llevar a cabo el trabajo de investigación se utiliza como método de estudio al análisis documental, mismo que permite recopilar información, en el caso de documentación encontramos la reforma tributaria, base de datos de las microempresas dadas por el SRI, bibliografía del marco teórico, etc.

3.4.2. *De Campo*

El estudio de campo está sujeto de herramientas de investigación, dichos parámetros tienen como fin encontrar motivos que expliquen las causas que han dado origen a la problemática, es decir

localizar el o los motivos por los que los microempresarios han sido perjudicados con la reforma tributaria a través de recolección de datos que tras su validación arrojen resultados reales y coherentes.

3.5. Población y planificación, selección y cálculo del tamaño de la muestra

3.5.1. Población

La población está constituida por las microempresas enfocadas al sector comercial de la ciudad de Macas según Pineda (1994) manifiesta que población es el conjunto de personas u objetos de los que se desea conocer algo en una investigación. "El universo o población puede estar constituido por personas, animales, registros médicos, los nacimientos, las muestras de laboratorio, los accidentes viales entre otros". (Pineda, 1994)

Según el catastro de microempresas del año 2020 obtenido de la base de datos del Servicio de Rentas Internas (SRI) encontramos que las microempresas del sector comercial son un total de 2031 entidades.

3.5.2. Muestra

Baena G. (2017) en su libro "Metodología de la investigación" 3ª edición que: El muestreo es un procedimiento por el cual algunos miembros de una población —personas o cosas—, se seleccionan como representativos de la población completa. La principal ventaja del muestreo es que nos capacita para conocer algo acerca de una gran población con un costo bajo, razonable y con mayor rapidez comparada con una enumeración completa de la población como sería el censo. (pág. 84)

M: Debido a que en la ciudad de Macas existe una gran variedad de microempresas, se determinará el cálculo de muestra por el método finito, ya que tenemos como dato la población total de empresas comerciales.

MUESTRA FINITA																	
SIGLA	VALOR	FÓRMULA	NIVEL DE CONFIANZA														
N	2,031	$n = \frac{N \times Z_a^2 \times p \times q}{d^2 \times (N-1) + Z_a^2 \times p \times q}$	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nivel de confianza p (%)</th> <th>Factor de cobertura k_z</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>68,27</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>90</td> <td>1,645</td> </tr> <tr> <td>95</td> <td>1,960</td> </tr> <tr> <td>95,45</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>99</td> <td>2,576</td> </tr> <tr> <td>99,73</td> <td>3</td> </tr> </tbody> </table>	Nivel de confianza p (%)	Factor de cobertura k_z	68,27	1	90	1,645	95	1,960	95,45	2	99	2,576	99,73	3
Nivel de confianza p (%)	Factor de cobertura k_z																
68,27	1																
90	1,645																
95	1,960																
95,45	2																
99	2,576																
99,73	3																
Z	1,64																
p	50%																
q	50%																
e	10%																
		NÚMERADOR	1365,6444														
		DENOMINADOR	20,97														
		n=	65,12														
		n aproximado=	65														

Figura 1 – 3: Cálculo de la muestra.

Fuente: Catastro SRI 2020.

Elaborado por: Jennifer Elizabeth Valencia Jara 2022.

Al calcular la muestra, se obtiene como dato para aplicación de encuestas el valor de 65 microempresas que ejecutan la actividad comercial.

3.6. Métodos, técnicas e instrumentos de investigación

3.6.1. Métodos

3.6.1.1. Deductivo

Se utiliza el método deductivo con el fin de determinar relación entre conceptos, definiciones, análisis y demás información bibliográfica relacionada con el estudio comparativo del impacto de las reformas tributarias en las microempresas.

3.6.1.2. Inductivo

El método inductivo se toma en consideración dentro de la investigación para determinar conclusiones generales de la información obtenida.

3.6.1.3. Analítico

Se realiza análisis de los datos de la información, dando como resultado conclusiones y si el caso lo amerita recomendaciones que contribuyan a las microempresas y a la vez una guía para el Estado para la creación y aplicación de nuevas reformas.

3.6.1.4. Sintético

Como proceso de generar resultados, se tomará en cuenta a la información relevante que se obtenga logrando de esta manera cubrir el cumplimiento de los objetivos del estudio realizado.

3.6.1.5. Estadístico

La base de datos de donde se toma la información población para establecer un muestreo es proporcionada por el SRI, tras la aplicación de cuestionarios se obtiene información que permite arrojar resultados mediante tabulación de datos y cálculo de porcentajes.

3.6.2. Técnicas e Instrumentos

Tabla 9 – 3: Técnicas e instrumentos de investigación usados en la ejecución de la investigación.

Técnicas	Instrumentos
Encuesta	Cuestionario: Como herramienta de recolección de datos se usaran los cuestionarios compuestos por preguntas cerradas, mismos que serán aplicados a las empresas que se tomen como muestra, dando resultados que indiquen el impacto de la reforma tributaria en las microempresas.

Elaborador por: Jennifer Elizabeth Valencia Jara 2022.

CAPITULO IV

4. MARCO DE ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

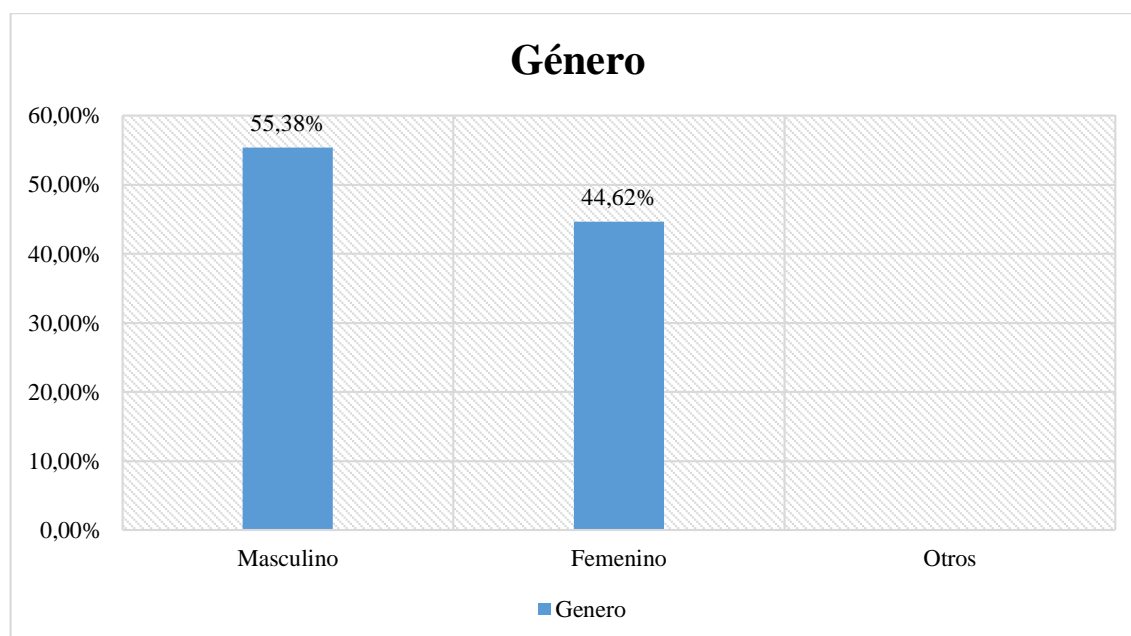
4.1. Resultado de encuestas y análisis de información.

Para recopilar información que contribuya al desarrollo de la investigación se aplica la encuesta en la cual se establece el siguiente objetivo: Recopilar información que permita determinar el impacto económico que la reforma tributaria “Régimen Impositivo para Microempresas” ha tenido en las microempresas del sector comercial de la ciudad de Macas en los periodos 2020 y 2021, con el fin de comprobar la problemática planteada.

Cabe recalcar que la encuesta fue aplicada de manera presencial, ya que se consideró esta como la forma más factible de conseguir información fiable y concentrada dejando a un lado el formulario virtual, debido a que, cuando se envió el formulario por correo electrónico no se recibió respuesta por parte de algunos encuestados mientras que otros no sabían cómo llenarlo.

Al haber establecido como delimitación el área geográfica y segmentar la población de microempresas centrándola en un solo sector, se logró llevar acabo el planteamiento de las encuestas a la muestra de 65 negocios del sector comercial que pertenecen al catastro dispuesto por el SRI, recopilando la siguiente información:

Pregunta 1: El género del propietario de la microempresa es:



Gráfica 1 – 4: Género del/la propietario/a de la microempresa.

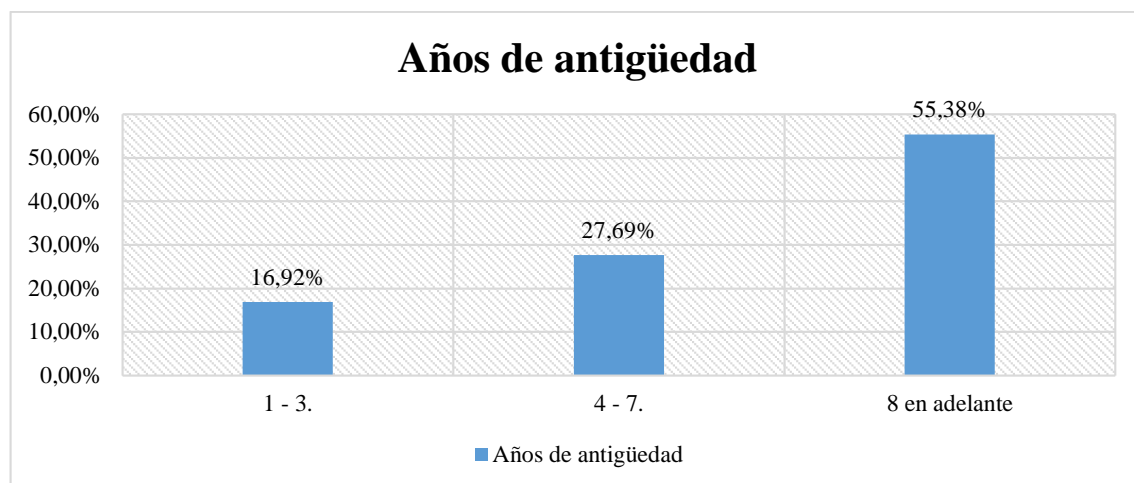
Fuente: Encuesta.

Realizado por: Jennifer Elizabeth Valencia Jara 2022.

En el gráfico se observa que el 55,38% de los propietarios de las microempresas son de género masculino y el 44,62% corresponde al género femenino sumando un total del 100% equivalente a las 65 microempresas encuestadas.

Por tanto se determina el predominio masculino en la creación de las microempresas, considerando que por lo general estos negocios son creados y administrados de manera familiar.

Pregunta 2: Antigüedad del negocio.



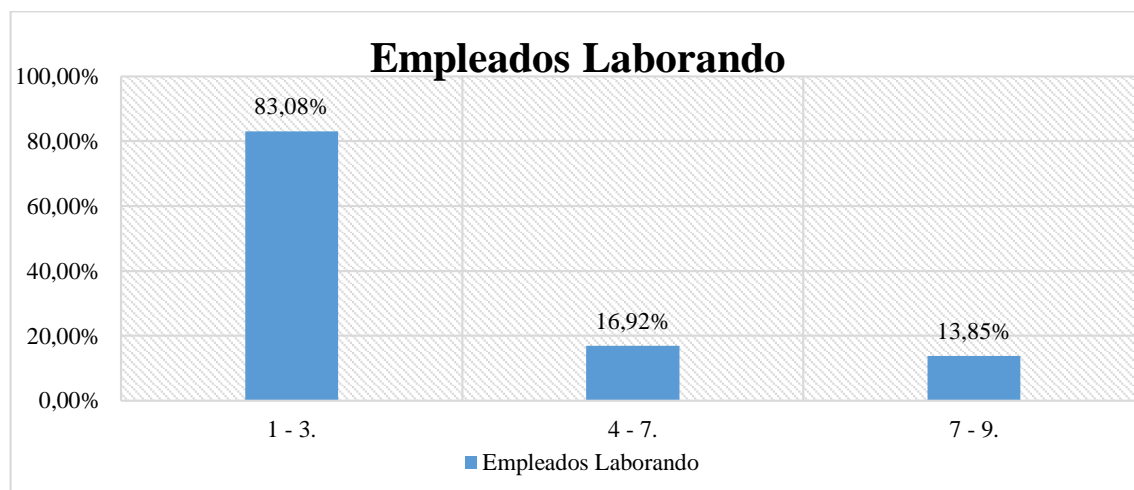
Gráfica 2 – 4: Años de antigüedad del negocio.

Fuente: Encuesta.

Realizado por: Jennifer Elizabeth Valencia Jara 2022.

En el gráfico se observa que dentro del parámetro de años de antigüedad, en el rango “8 años en adelante” existe el 55,38% de microempresas, el 27,69% pertenece al rango “4 – 7 años” y por último el 16,92% corresponde al rango de antigüedad de “1 – 3 años”.

Pregunta 3: Dentro de su entidad cuantos empleados tiene laborando.



Gráfica 3 – 4: Número de empleados que laboran en el negocio.

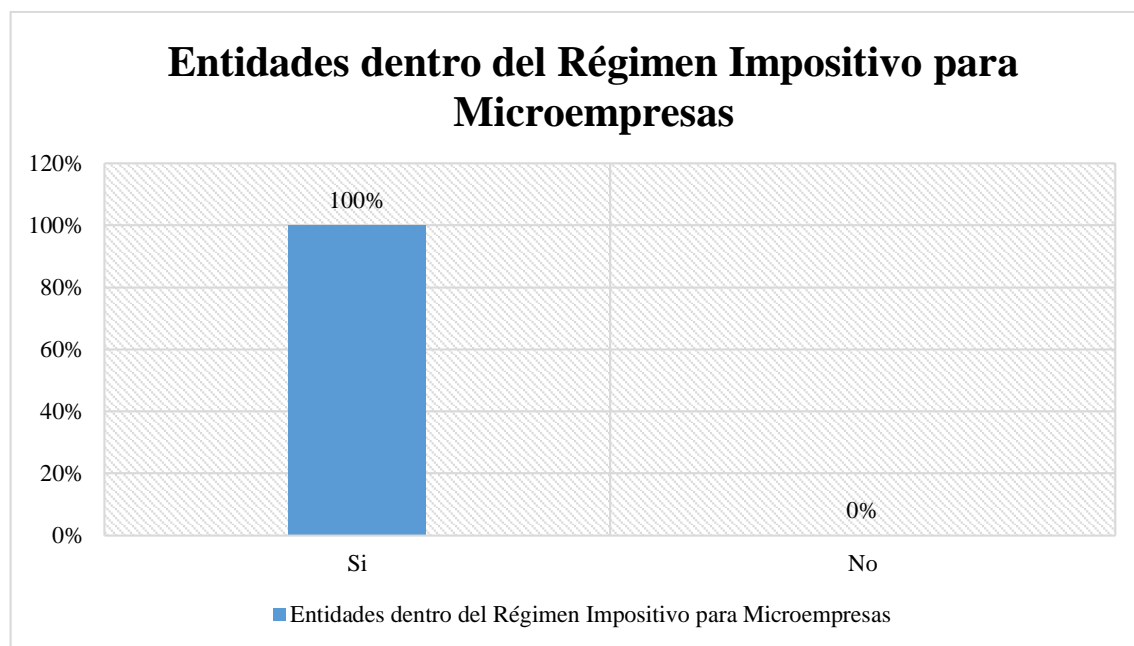
Fuente: Encuesta.

Realizado por: Jennifer Elizabeth Valencia Jara 2022.

En el gráfico se observan los siguientes resultados: el 83,08% de microempresas están dentro de rango “1 a 3 trabajadores”, el 16,92% corresponde al rango “4 - 7 empleados” laborando en sus locales comerciales y por último el 13,85% pertenece al ítem “7 - 9 empleados”, valores que sustentan la afirmación dada por los propietarios de las microempresas que manifiestan que los negocios son establecidos y atendidos de manera familiar, es decir, no todos cuentan con personal

trabajando con goce de sueldo, ya que por el tamaño del negocio no consideran imprescindible la contratación.

Pregunta 4: Su entidad estuvo dentro del régimen impositivo para microempresas.



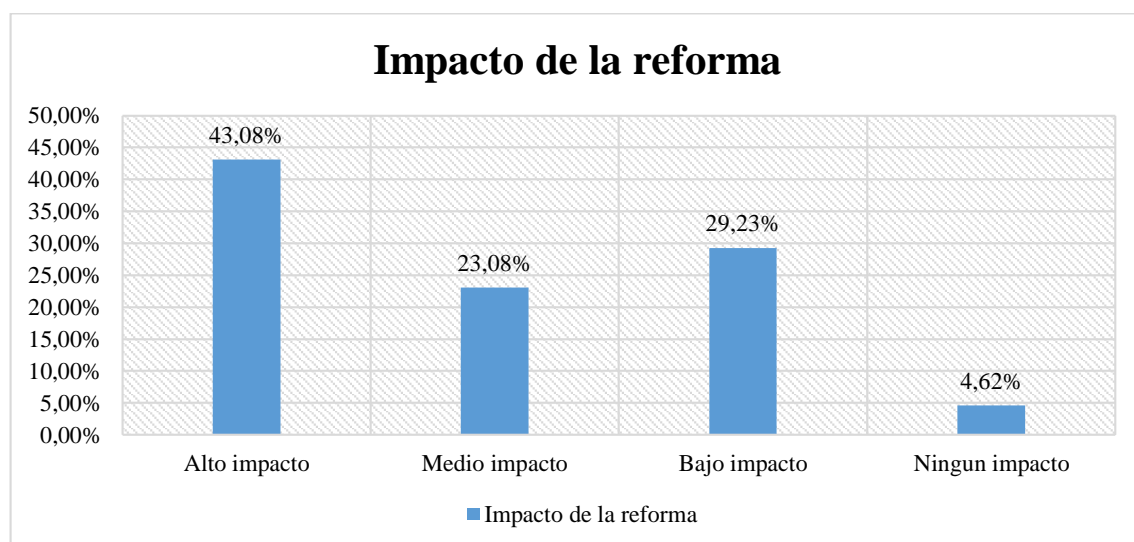
Gráfica 4 – 4: Microempresas que pertenecieron al Régimen Impositivo para Microempresas.

Fuente: Encuesta.

Realizado por: Jennifer Elizabeth Valencia Jara 2022.

Al ser dirigida la investigación a las entidades reconocidas como microempresas y en este caso ser pertenecientes a la reforma estudiada, se obtiene como resultado total del 100% de negocios pertenecientes al Régimen Impositivo para Microempresas que estuvo activo en los años 2020 y 2021.

Pregunta 5: Considera usted que la reforma tributaria (régimen impositivo para microempresas vigente en los años 2020 – 2021) tuvo un impacto negativo en el incremento de la recaudación de impuestos.



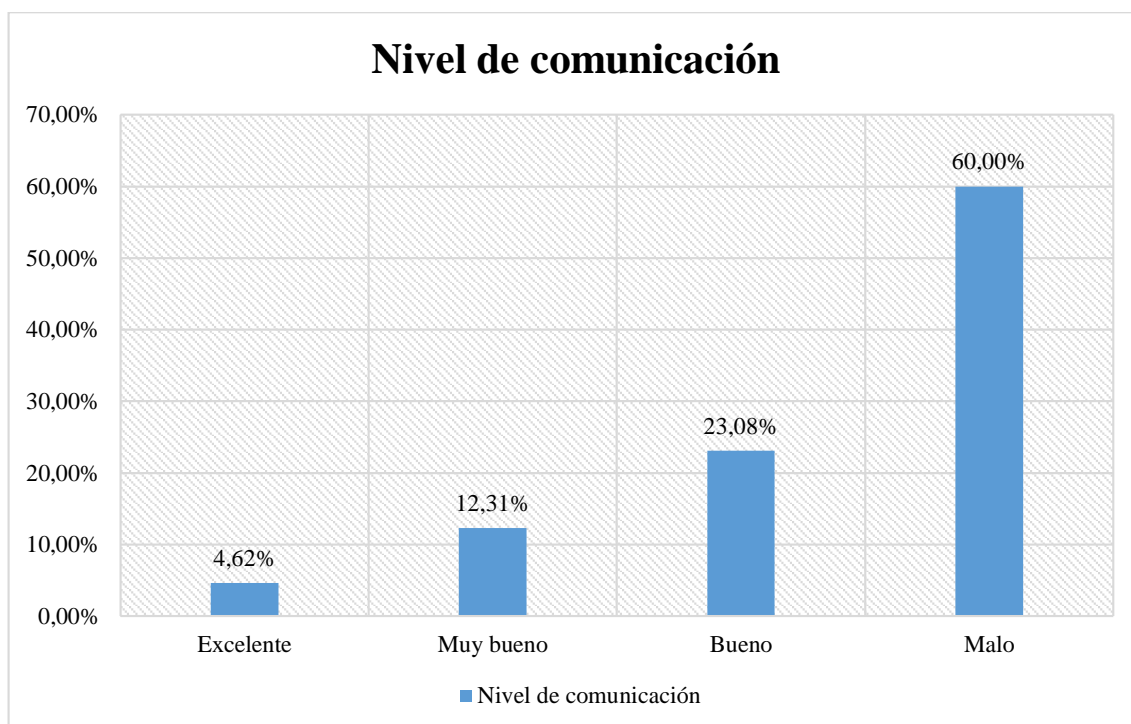
Gráfica 5 – 4: Impacto negativo de la reforma tributaria en las microempresas.

Fuente: Encuesta.

Realizado por: Jennifer Elizabeth Valencia Jara 2022.

De acuerdo a lo que se observa en el gráfico, el 43,08% de la población encuestada indica que la reforma tuvo un “alto impacto” negativo en sus negocios, seguido del 29,23% que indica un “bajo impacto” así también el 23,08% determina que en su caso el impacto negativo está dentro del rango “medio impacto” y por último el 4,62% considera que no tuvo “ningún impacto” está reforma en sus microempresas.

Pregunta 6: Cómo calificaría usted el nivel de comunicación de la reforma para que los contribuyentes estén adecuadamente informados y cumplan con la normativa.



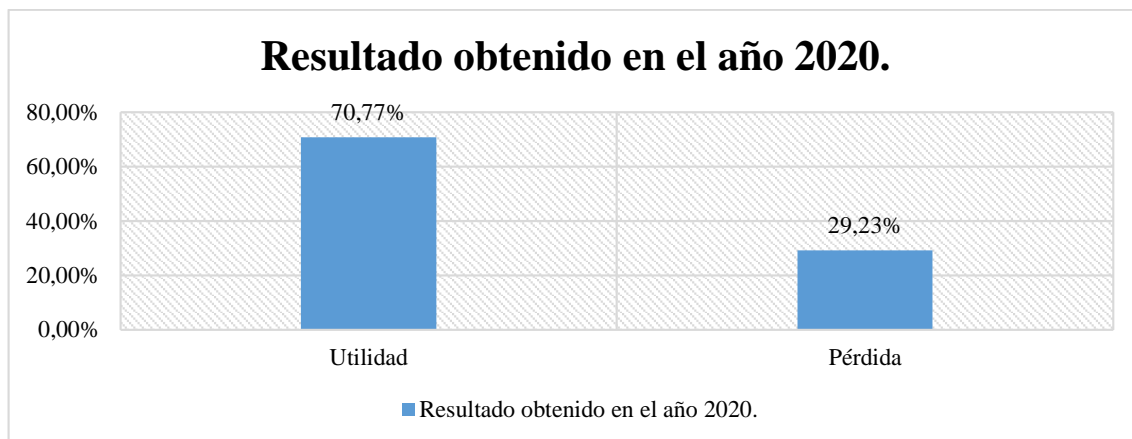
Gráfica 6 – 4: Calificación del nivel de comunicación de la reforma para conocimiento de los contribuyentes.

Fuente: Encuesta.

Realizado por: Jennifer Elizabeth Valencia Jara 2022.

De acuerdo al gráfico se observa que el 60% de las microempresas encuestadas consideran que la comunicación de la reforma para su conocimiento fue “mala”, el 23,08% corresponde a un resultado “bueno”, el 12,31% pertenece al nivel “muy bueno” y por último el 4,62% de los individuos indican un resultado “excelente”, considerando que, en el transcurso de aplicación de la encuesta se pudo escuchar el testimonio de los encuestados quienes no conocían a la reforma por su nombre, así también manifestaban que se enteraron de la existencia de esta cuando se acercaron a asesorarse contablemente para realizar sus declaraciones mensuales del IVA, por tanto se considera notoria la mala difusión de información.

Pregunta 7:Cuál fue el resultado que obtuvo su microempresa en el año 2020.

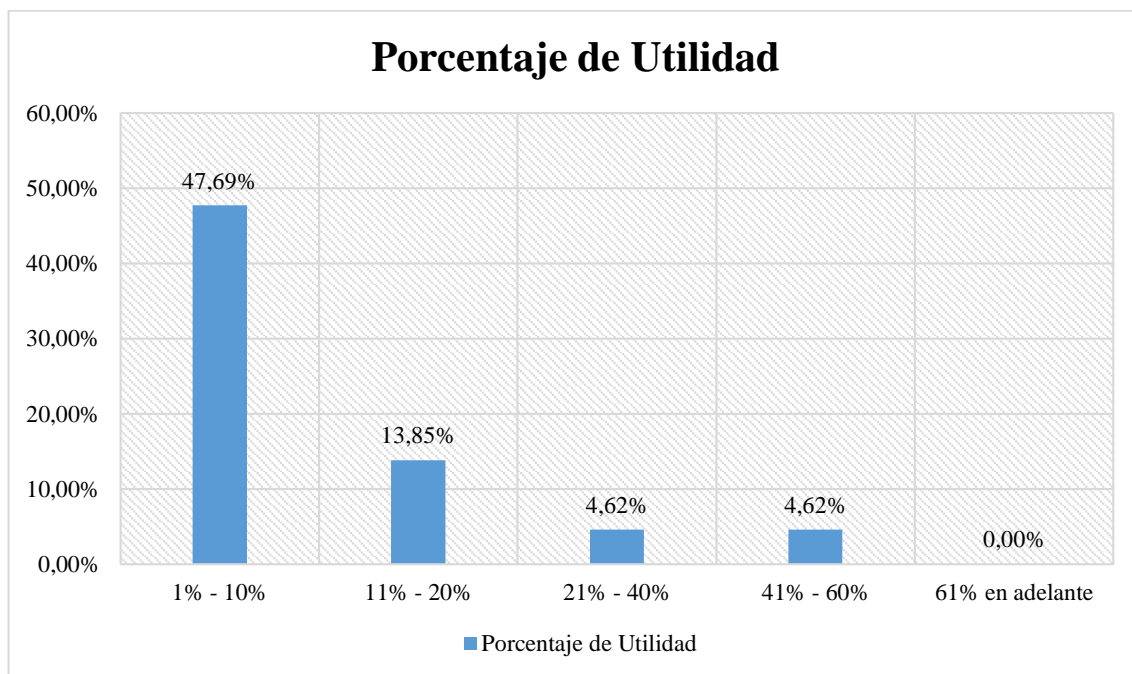


Gráfica 7 – 4: Resultados Utilidad/Pérdida en el año 2020.

Fuente: Encuesta.

Realizado por: Jennifer Elizabeth Valencia Jara 2022.

Los resultados apreciados en el gráfico, indican que el 70,77% de las microempresas consiguieron una utilidad en el año 2020, mientras que el 29,23% restante de la población encuestada obtuvo como resultado “pérdida” lo que ocasionó inconvenientes en su economía afectando al funcionamiento normal del negocio que administran, así como también, a su núcleo familiar.



Gráfica 8 – 3: Porcentaje de utilidad obtenido en el año 2020.

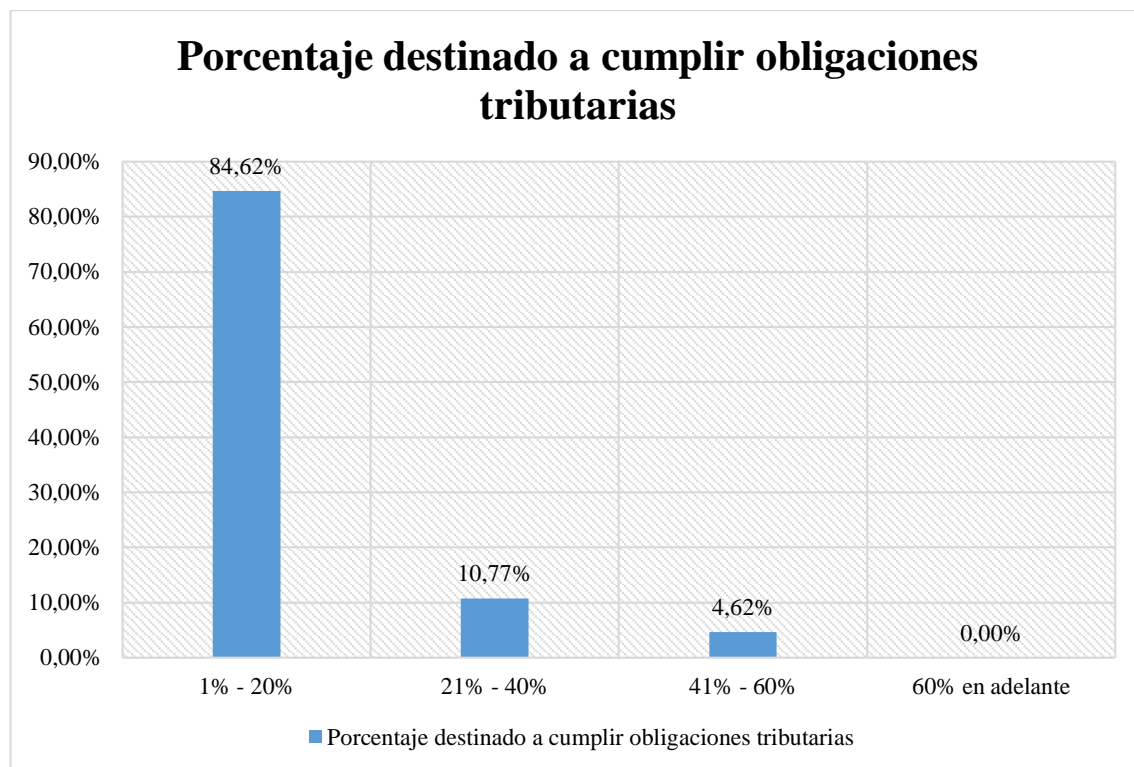
Fuente: Encuesta.

Realizado por: Jennifer Elizabeth Valencia Jara 2022.

Tomando en consideración que las microempresas no están obligadas a llevar contabilidad se aplicó la pregunta proponiendo como respuesta un resultado porcentual de acuerdo a la percepción que tiene el propietario de la solvencia que existió en su negocio, demostrando que el 70,77% obtuvo utilidad misma que pertenece a un nivel bajo entre el “1% - 10%” de acuerdo al histórico que algunos propietarios llevan de su negocio, el 13,65% indica una utilidad entre “11% - 20%”,

mientras que en el rango “21% - 40%” se tiene como resultado 4,62% misma ponderación encontrada en el nivel “41% - 60%”, ninguna microempresa considera haber tenido una utilidad superior al 61% en el año 2020.

Gráfico 8: En el año 2020 qué porcentaje de su utilidad cree que destinó al cumplimiento de las obligaciones tributarias.



Gráfica 9 – 4: Porcentaje de utilidad destinado a cumplir con las obligaciones tributarias en el año 2020.

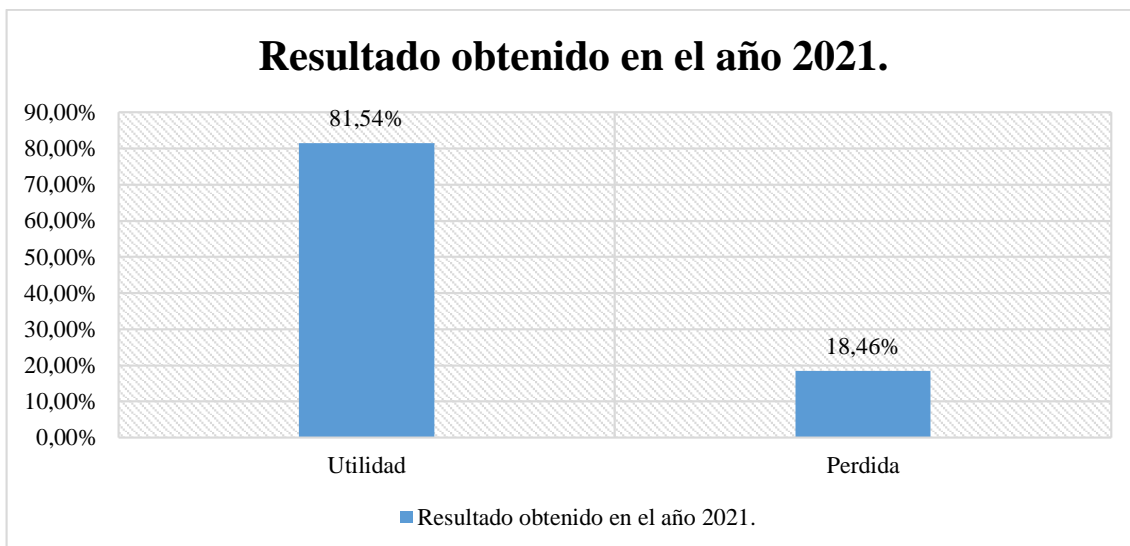
Fuente: Encuesta.

Realizado por: Jennifer Elizabeth Valencia Jara 2022.

De acuerdo al gráfico y considerando que el mayor rango de utilidad que las microempresas obtuvieron está en un nivel bajo, el 84,62% de contribuyentes considera haber destinado entre “1% y 20%” de la ganancia obtenida al pago del impuesto del 2% que manifestaba la reforma, mientras que el 10,77% de la población determinó entre un “21% - 40%” de su utilidad al cumplimiento del mismo.

El 4,62% de las microempresas consideran haber destinado entre el “41% - 60%” de su ganancia para cumplir con sus deberes tributarios, no existe una microempresas que considere haber destinado más del 61% de su utilidad para cubrir sus impuestos.

Pregunta 9: Cuál fue el resultado que obtuvo su microempresa en el año 2021.

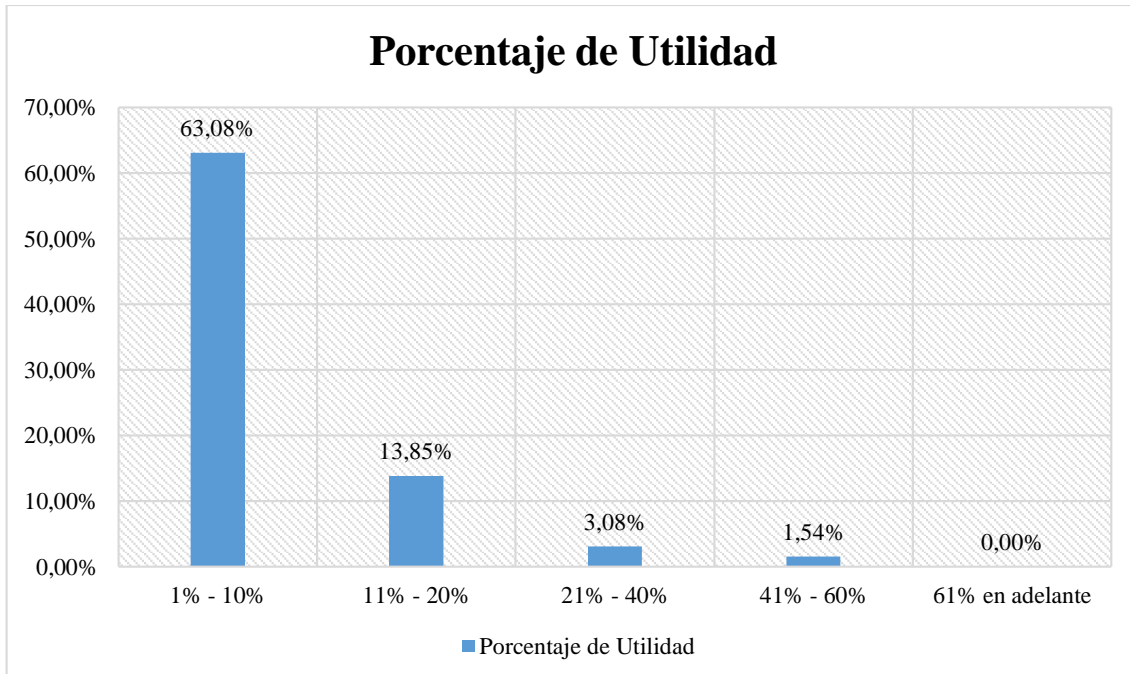


Gráfica 10 – 4: Resultado Utilidad/Pérdida en el año 2021.

Fuente: Encuesta.

Realizado por: Jennifer Elizabeth Valencia Jara 2022.

En el gráfico se observa el resultado que pertenecen a la utilidad o pérdida que las microempresas obtuvieron en el periodo 2021, reflejando que el 81,54 % los negocios mejoró su estabilidad económica y generó utilidad, mientras que el 18,46% restante de la población encuestada obtuvo como resultado “pérdida” lo que continúa afectando al funcionamiento normal del negocio que administran, y la economía del mismo.



Gráfica 11 – 4: Porcentaje de utilidad obtenido en el año 2021.

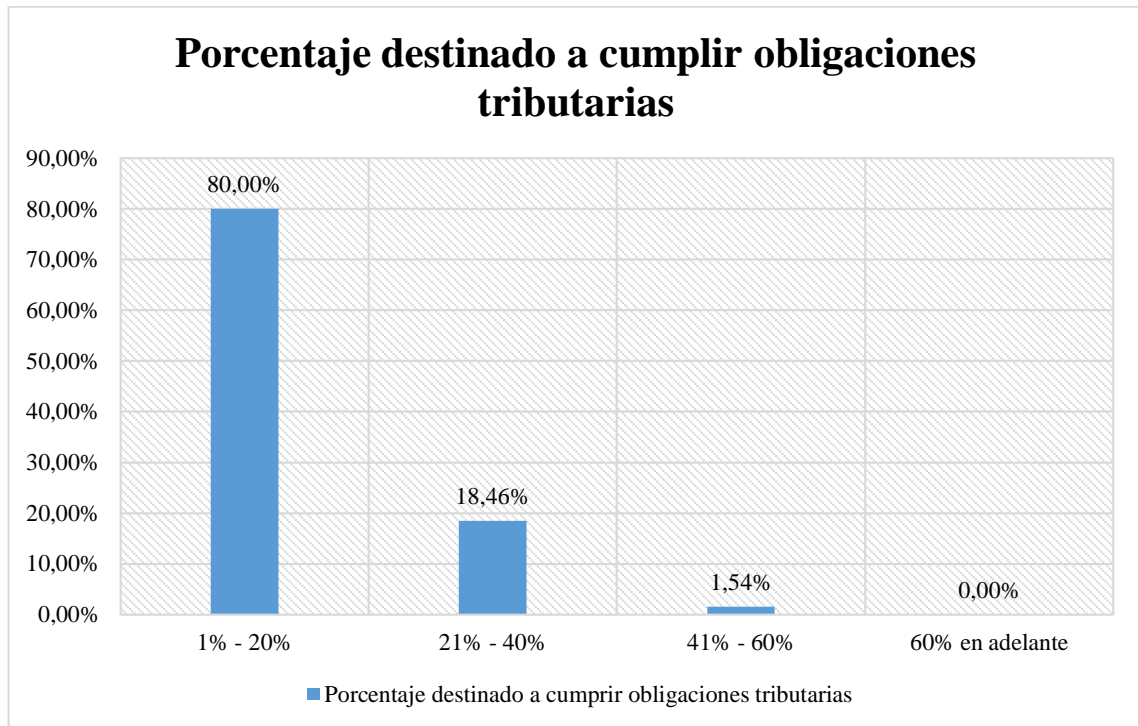
Fuente: Encuesta.

Realizado por: Jennifer Elizabeth Valencia Jara 2022.

De acuerdo al gráfico 11 – 4 se aprecia que el 63,08% de las microempresas tuvo una utilidad baja de entre el “1% - 10%” mientras que el 13,85% de los negocios se ubican en un rango de ganancia de entre el “11% - 20%”.

En el nivel “21% - 40%” el resultado de utilidad obtenido es de 3,08% y por último el 1,54% de la población encuestada se encuentra en el nivel de ganancia obtenida de entre el “41% - 60%”, los encuestados no consideran haber tenido una utilidad superior al 61%.

Pregunta 10: En el año 2021 qué porcentaje de su utilidad cree que destinó al cumplimiento de las obligaciones tributarias.



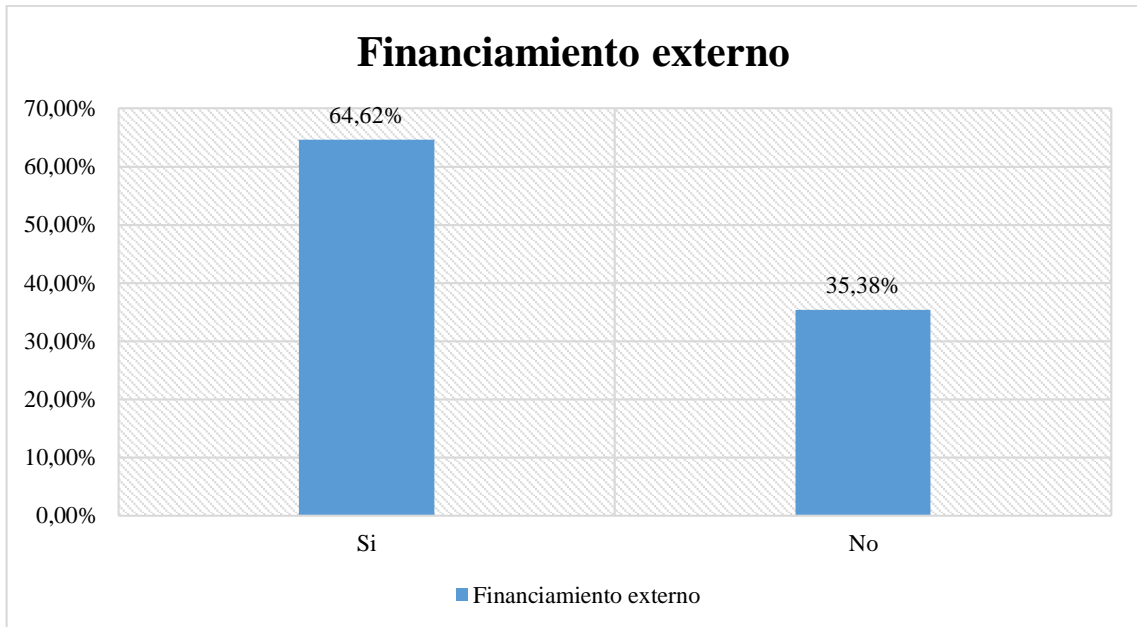
Gráfica 12 – 4: Porcentaje de utilidad destinado a cumplir con las obligaciones tributarias en el año 2021.

Fuente: Encuesta.

Realizado por: Jennifer Elizabeth Valencia Jara 2022.

Los resultados que arroja el gráfico indican que el 80% de los contribuyentes destinaron entre el “1% - 20%” de su utilidad para cumplir con sus obligaciones tributarias, mientras que el 18,46% destinó entre el “21% - 40%”, en 1,54% corresponde al nivel de 41% - 60% de ganancia para cubrir el impuesto.

Pregunta 11: Como propietario y responsable de cubrir los impuestos establecidos por el Estado, se vio obligado a buscar financiamiento externo para cumplir con el pago del impuesto del 2% a los ingresos anuales.



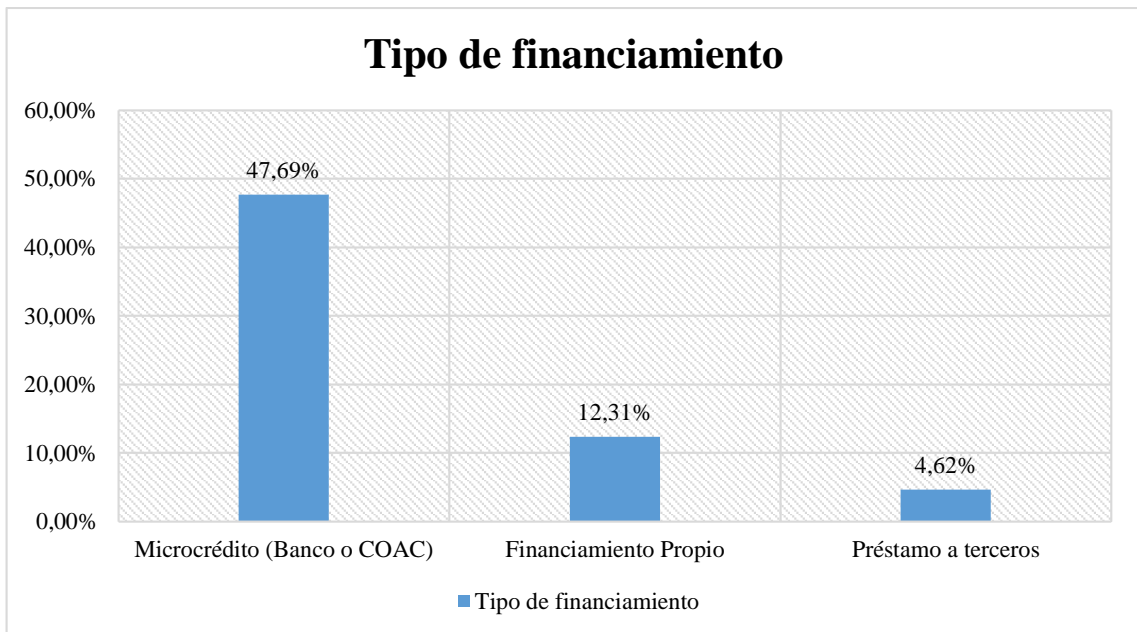
Gráfica 13 – 4: Contribuyentes que buscaron financiamiento externo para cubrir el pago del impuesto.

Fuente: Encuesta.

Realizado por: Jennifer Elizabeth Valencia Jara 2022.

De la población encuestada se puede determinar que el 64,62% de las microempresas tuvieron que buscar financiamiento externo para cumplir con las obligaciones tributarias, mientras que el 35,38% contaban con la liquidez suficiente para cumplir con el pago de este impuesto.

Pregunta 12: En caso de haber contestado si a la pregunta anterior. ¿A qué tipo de financiamiento externo accedió?



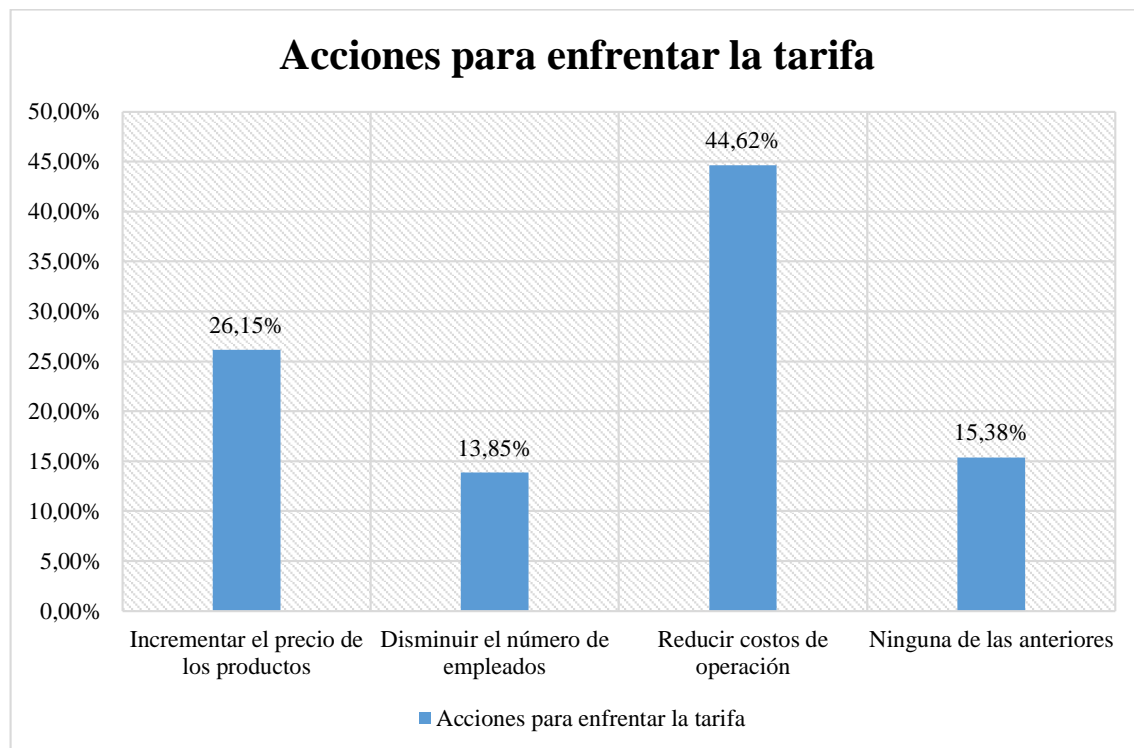
Gráfica 14 – 4: Tipo de financiamiento externo usado por los contribuyentes.

Fuente: Encuesta.

Realizado por: Jennifer Elizabeth Valencia Jara 2022.

De acuerdo al gráfico 14 – 4 el tipo de financiamiento existieron diferentes tipos de financiamiento que los microempresarias buscaron para cumplir con sus obligaciones tributarias, el 73,81% realizó créditos bancarios, el 19,05% tuvo financiamiento propio tomando dinero de otras actividades no relacionadas con el giro del negocio y el 7,14% pidió préstamos a terceras personas para cubrir los impuestos.

Pregunta 13: Cuál de las siguientes acciones realizó con la finalidad de enfrentar la tarifa fija del impuesto.



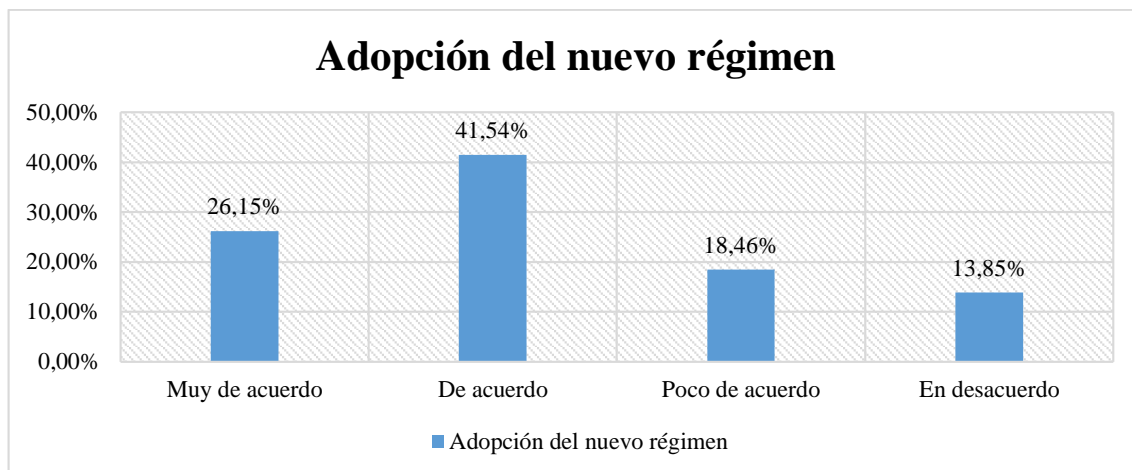
Gráfica 15 – 4: Acciones usadas por los contribuyentes para que la tarifa del 2% sea cubierta son afectar sus ganancias.

Fuente: Encuesta.

Realizado por: Jennifer Elizabeth Valencia Jara 2022.

Los negocios en general buscaron alternativas emergentes que contribuyan a reducir el efecto de la Pandemia Covid – 19 y a su vez la publicación no prevista de la reforma tributaria vigente en los años 2020 y 2021, mismas que perjudicaron al funcionamiento de los negocios, por tanto, de acuerdo a lo observado en el gráfico 13 – 4, el 44,62% de microempresas redujo sus costos de operación, mientras que el 26,15% se vio en la obligación de incrementar el precio de sus productos, el 15,38% de los encuestados no realizó aplico ninguna alternativa y el 13,85% tuvo que disminuir el número de empleados que tenía bajo contrato y con goce de sueldo.

Pregunta 14: Está usted de acuerdo con la derogación de la reforma y la adopción del nuevo régimen RIMPE.



Gráfica 16 – 4: Derogación de la reforma Régimen Impositivo para microempresas y adopción del Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE).

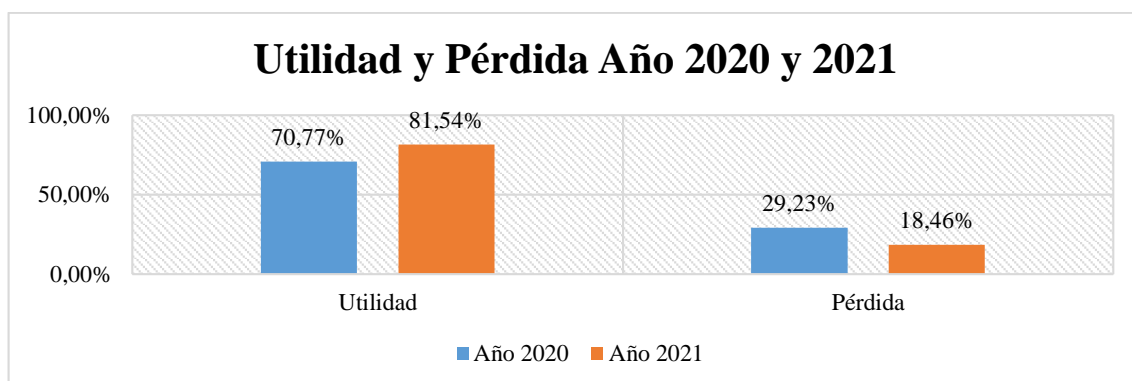
Fuente: Encuesta.

Realizado por: Jennifer Elizabeth Valencia Jara 2022.

De acuerdo a los resultados arrojados en el gráfico, el 41,54% de las microempresas está de acuerdo con la derogación de la reforma de régimen impositivo para microempresas y la adopción del Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE), el 26,15% está muy de acuerdo con la nueva reforma, el 18,46% de los encuestados están poco de acuerdo con la adopción de la reforma, ya que no se conoce con claridad cómo funciona la nueva disposición del gobierno y qué efectos tendrá esta en sus negocios y el 13,85% de los negocios está en desacuerdo ya que consideran haber sido perjudicados por no pertenecer al catastro “negocio popular”.

4.1.1. Análisis comparativo de resultados.

De acuerdo al cumplimiento de objetivos planteados en la investigación, se busca determinar el porcentaje que representa el pago de las obligaciones tributarias con respecto a la utilidad que las microempresas obtuvieron en los años 2020 y 2021, de acuerdo a los resultados obtenidos tras la aplicación de encuestas, se determina que:

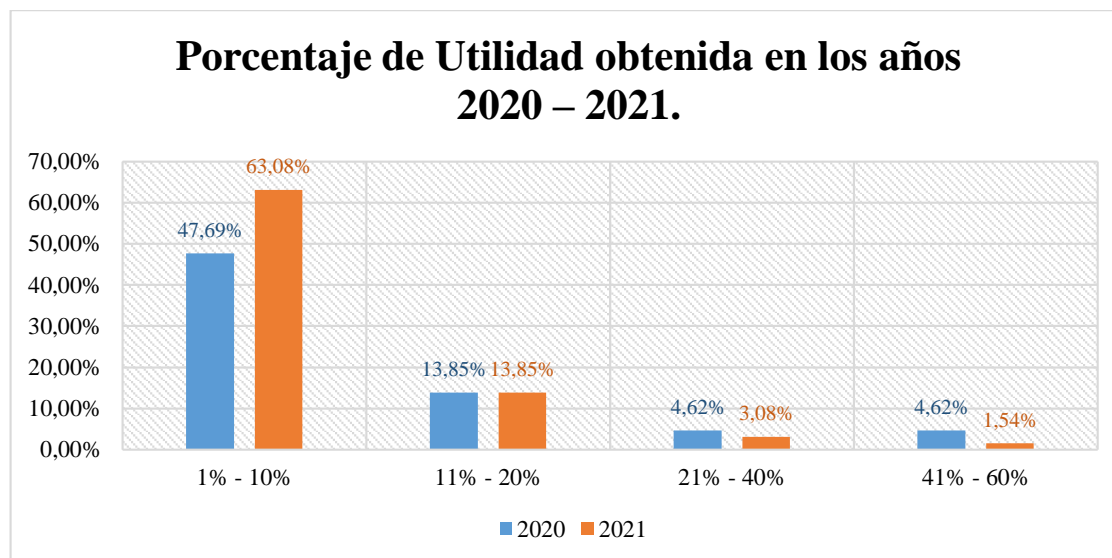


Gráfica 17 – 4: Utilidad y pérdida obtenidas en los años 2020 – 2021.

Fuente: Encuesta.

Realizado por: Jennifer Elizabeth Valencia Jara 2022.

Tomando en consideración que la reforma estuvo vigente por 2 años (2020 – 2021), se puede notar que con la reactivación económica tras la pandemia COVID – 19, existió un incremento de negocios que obtuvieron utilidad en el cierre del periodo incrementando el porcentaje de 70,77% (años 2020) a 81,54% (año 2021). A su vez, el resultado negativo en las microempresas se redujo un 10,77% para el año 2021.

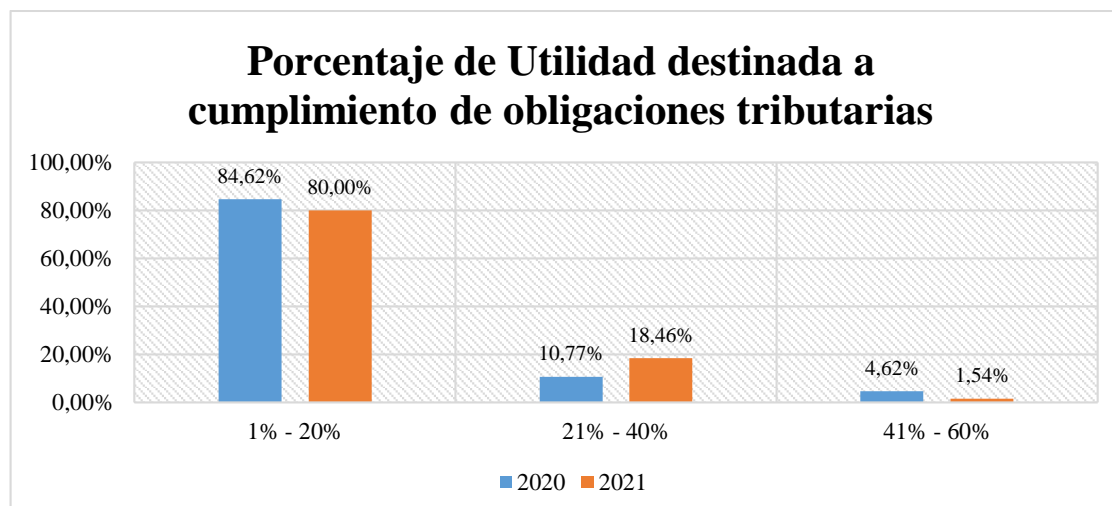


Gráfica 18 – 4: Porcentaje de Utilidad obtenida en los años 2020 – 2021.

Fuente: Encuesta.

Realizado por: Jennifer Elizabeth Valencia Jara 2022.

Tras reactivarse la economía de los negocios, aun cuando en el gráfico 15 – 4 observamos un incremento en la utilidad, el porcentaje de esta no es de mucho simbolismo para las microempresas, ya que en el año 2021 la ganancia incremento de 47,69% a 63,08% en el porcentaje de utilidad “1% - 10%”, en los valores “11 % - 20%” para los dos años se mantiene en 13,85%, en cambio en los rangos porcentuales establecidos en la encuesta con mayor valor de utilidad se observa que en el año 2020 el resultado es superior al resultado del 2021 obteniendo el 4,62% para el rango “21% - 40%” y el 4,62% para la categoría “41% - 60%”, es decir, hay una disminución de 1,54% para el uno y 3,08 para el otro.



Gráfica 19 – 4: Porcentaje de Utilidad destinada a cumplimiento de obligaciones tributarias en los años 2020 – 2021.

Fuente: Encuesta.

Realizado por: Jennifer Elizabeth Valencia Jara 2022.

Tanto para el año 2020 como para el año 2021 sea que los contribuyentes obtuvieran utilidad o pérdida en el cierre de su periodo, debían cubrir el impuesto a la renta del 2% que correspondía a los ingresos totales que la microempresas tenía, en el año 2020 se obtiene que el 84,62% de microempresas destinaron del “1% al 20%” mientras que en el año 2021 disminuyó al 80%. El 10,77% de negocios destino del “21% al 40%” en el año 2020 y en el año 2021 el valor incrementó a 18,46% de su utilidad al pago de impuesto. En el rango de utilidad “41% - 60%” para el año 2020 el 4,62% destino este porcentaje de utilidad para cumplir con sus impuestos, el valor disminuye para el año 2021 dando como resultado 1,54%.

Notando que para el año 2021 la utilidad empieza a mejorar para las microempresas (Ir al gráfico 19 – 4) al mismo tiempo el pago del impuesto a la renta se incrementa, ya que los ingresos de las microempresas empezaron a mejorar, por ejemplo, en el rango de “1% - 20%” hay una reducción de 4,65% pero un incremento de 7,69% en el rango de “21% - 40%”.

En el rango “41% - 60%” hay una reducción de 3,08% que da alusión a que los ingresos se redujeron por las acciones emergentes que tomaron los propietarios para no verse afectados (Ir al gráfico 13 – 4).

4.2. Discusión de resultados.

Cuando se realizó el primer acercamiento con algunos de los microempresarios de la ciudad de Macas para verificar si el tema a investigar tenía acogida por el sector comercial al que se estaba enfocando el estudio, se escucharon diferentes testimonios que confirmaron la ejecución de este, estos relatos dados por los propietarios se determinaron como las distintas problemáticas que según los individuos tuvieron en el periodo de vigencia en los años 2020 y 2021 de la reforma tributaria “Régimen Impositivo para Microempresas”.

En primera instancia se estable como problemática que los individuos no contaban con el efectivo suficiente para cumplir con el pago de tributos, apreciación que se afirma con el resultado de la encuesta en donde se observa que el 64,62% de los microempresarios buscaron financiamiento externo para realizar la cancelación de sus impuestos que no solo engloban al Impuesto a la Renta (IR) sino también al Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto a los Consumos Especiales (ICE).

La Pandemia Covid – 19, fue un duro golpe para todas las microempresas de la ciudad de Macas, ya que las ventas que se generaban con normalidad bajaron por el aislamiento, distanciamiento y confinamiento social, en estas circunstancias muchos de los microempresarios aplicaron estrategias de supervivencia comercial para no verse afectados, tales como: servicio a domicilio,

promociones, remate de productos, venta ambulante dejando atrás sus locales comerciales, traslado de sus productos a sus domicilios para poder ofertarlos ahí y ya no en los locales, etc.

Por otro lado algunas microempresas no pudieron con la situación y tuvieron que dejar de ofrecer los productos o servicios que disponían. Al enfocarse en el sector comercial se observa en los resultados de las encuestas que más del 70% de los negocios consiguieron utilidad en el cierre de los periodos aunque determinan a esta como una ganancia baja considerando que el 47,69% (2020) y el 63,08% (2021) obtuvieron una ganancia que va desde el 1% al 10%.

Ahora bien, de acuerdo con resultados arrojados por la encuesta se determina una inadecuada administración de los ingresos que las microempresas perciben, teniendo en cuenta que solo menos del 30% de la población tuvo pérdidas en su negocio y aun así el 64,62% de los encuestados optó por un financiamiento externo para cumplir con los impuestos.

En la aplicación de la encuesta, en lo referente a si la entidad estuvo dentro del Régimen Impositivo de Microempresas, se obtuvo una respuesta positiva del 100%; solo después de explicar en qué consistía dicho Régimen, por tanto, se confirma el resultado con respecto a la comunicación de las resoluciones que dicta el Estado, con una respuesta del 60% de los encuestados que la consideran como malas. Esto puede deberse a que el 55,38% de los emprendedores según los resultados obtenidos tienen sus microempresas en funcionamiento más de 8 años y de acuerdo a las conversaciones mantenidas con algunos propietarios sus locales llevan abiertos al público más de 20 años, la edad de los propietarios oscila entre los 40 y 50 años, así que, por tal motivo un conocimiento informático para el acceso a material virtual es limitado como también dispositivos que contribuyan a la navegación en un informativo virtual, además la información que se encuentra en buscadores de internet no se puede considerar de libre manipulación para ser usada.

Al cierre del año 2021 el estado volvió a reformar la Ley tributaria eliminando el RISE y reconociendo a todas los negocios que no superen los \$300.000,00 (trescientos mil dólares americanos) como contribuyentes bajo el nombre Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares, resolución que nuevamente puso en aprietos al 13,85% de negocios que consideran no haber sido beneficiados con esta reforma, mientras que el 41,54% de los encuestados están de acuerdo con la nueva resolución tributaria dispuesta por el Estado.

Por tanto, se determina la siguiente tabla que arroja las diferencias que existen en distintos parámetros entre el Régimen Impositivo para Microempresas y el Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares,

Tabla 10 – 4: Diferencia entre el Régimen Impositivo para Microempresas y el Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares.

	Régimen Impositivo para Microempresas	Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares	
		Negocios Populares	Emprendedores
Comprobantes de Venta	<ul style="list-style-type: none"> • Leyenda "Contribuyente Régimen Microempresas". • Se desglosa el IVA. • No se admite ningún tipo de enmendadura en el comprobante en caso de existir este debe ser anulado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Leyenda "Contribuyente Negocio Popular - Régimen RIMPE". • No se desglosa el IVA. • No deben existir borrones, tachones o enmendaduras caso contrario el comprobante será anulado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Leyenda "Contribuyente Régimen RIMPE". • Desglose del IVA en el comprobante. • No deben existir borrones, tachones o enmendaduras en los comprobantes emitidos caso contrario serán anulados.
Impuesto a la Renta	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración y pago del 2% del impuesto a la renta referente a todos los ingresos netos que la microempresa tenga, sin considerar que el negocio haya obtenido al cierre del periodo ganancia o pérdida. 	<ul style="list-style-type: none"> • La declaración y pago del Impuesto a la Renta se realizará de manera anual, es decir un solo pago de \$60,00 al cierre del periodo. 	<ul style="list-style-type: none"> • La declaración y pago del Impuesto a la Renta se efectuará de forma anual de acuerdo a la tabla de cálculo del IR dispuesta por el SRI.
Impuesto al Valor Agregado	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración y pago semestral del Impuesto de acuerdo al noveno dígito del RUC. 	<ul style="list-style-type: none"> • No deben presentar declaraciones del IVA. 	<ul style="list-style-type: none"> • La declaración y pago del IVA se realizará de forma semestral y acumulada.
Impuesto a los consumos especiales	<ul style="list-style-type: none"> • Al igual que el IVA la declaración y pago del impuesto se realizará de manera semestral. 	<ul style="list-style-type: none"> • No aplica. 	<ul style="list-style-type: none"> • La declaración y el pago del Impuesto a los consumos especiales se deberá realizar de manera mensual.

<p>Retenciones</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Las retenciones en la fuente de este impuesto serán realizadas declaradas y pagadas de manera semestral conjuntamente con el IVA y el ICE. • Los contribuyentes serán sujetos de retención en la fuente del impuesto a la renta, en el porcentaje del 1.75%. 	<ul style="list-style-type: none"> • En ningún caso actuarán como agentes de retención. 	<p>Son agentes de retención únicamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En la distribución de dividendos. • En la enajenación de derechos representativos de capital. • En los pagos y reembolsos al exterior. • En los pagos por concepto de remuneraciones, bonificaciones, comisiones a favor de sus trabajadores en relación de dependencia. <p>De acuerdo al Artículo 2 de la Ley de Régimen Tributario Interno.</p>
---------------------------	---	--	--

Fuente: (SRI, 2021)

Elaborador por: Jennifer Elizabeth Valencia Jara 2022.

CONCLUSIONES

Tras la aplicación de la herramienta de investigación y análisis de resultados, se da respuesta a la problemática planteada con anterioridad cumpliendo con los objetivos establecidos en el estudio, logrando de esta manera las siguientes conclusiones:

1. Al estudiar el reglamento establecido por el SRI para la aplicación del Régimen Impositivo para Microempresas, se indagó en distintos puntos de la ley, tales como: El impuesto se establecía para todas las microempresas, sociedades, personas naturales, emprendedores, etc. De acuerdo al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, que establece a la microempresa como una organización que tiene entre uno y nueve trabajadores, así también cuando las ventas anuales son iguales o menores a 300.000,00 (treientos mil dólares americanos). Absolutamente todas las microempresas debían pagar el impuesto a la renta del 2% (dos por ciento) referente a las ventas netas del negocio. Las declaraciones del IVA (Impuesto al Valor Agregado) y el ICE (Impuesto a los Consumos Especiales) se realizaban de manera semestral al igual que el IR (Impuesto a la Renta), de acuerdo al cronograma establecido por el SRI.
2. Los problemas que se establecen de acuerdo a los resultados que arroja la investigación son: El 60% de los contribuyentes consideran que el nivel de comunicación de esta reforma fue mala, dato que se confirma, debido a que al momento de aplicar la encuesta solo tras la explicación acerca del régimen, los microempresarios entendían de que se trataba y accedían al llenado de esta. Menos del 30% de las microempresas consideraron tener pérdida en su negocio como consecuencia del efecto que dejó la pandemia por COVID – 19. Más del 60% de microempresas buscaron financiamiento externo tanto en entidades bancarias como de terceros para el pago de tributos.
3. Dentro del análisis de resultados se establece que en el año 2020 el 70,77% de microempresas obtienen utilidad, valor que se incrementa en el año 2021 arrojando un resultado de 81,54% de ganancia para los negocios del sector comercial, sin embargo, los resultados también muestran que, aunque los resultados fueron positivos más del 40% de estos consiguieron una utilidad baja entre el 1% al 10% en los años 2020 y 2021 en donde este Régimen estuvo vigente. Así también, se obtiene que más del 80% de las microempresas destinaron entre el 1% y 20% de sus ganancias al cumplimiento del pago del impuesto a la renta en los años 2020 y 2021, además de cubrir otros impuestos, tales como: el IVA e ICE que también se consideran dentro de la reforma tributaria.
4. De acuerdo a los datos arrojados tras la investigación 64,62% de organizaciones consideradas microempresas tuvieron que buscar financiamiento externo para cubrir los impuestos establecidos. En este financiamiento encontramos que el 47,69% solicitó microcréditos a entidades Bancarias o Cooperativas de Ahorro y Crédito, el 12,31% de los negocios usó financiamiento propio, el mismo que correspondía a otras actividades comerciales no relacionadas con la actividad económica en cuestión y el 4,62% busco préstamos de terceras personas (familiares, amigos, conocidos, etc.), con el fin de cumplir con su responsabilidad tributaria.

En conclusión, para el 84,62% de los encuestados la tasa del 2% del impuesto a la renta representó una disminución en la utilidad de entre el 1% al 20% para el año 2020 y 80% para el año 2021, mientras que, el 10,77% en el primer año y 18,46% para el segundo año destinaron del 21% al 40%, así también el 4,62% en el 2020 y el 1,54% en el 2021, consignaron entre el 41% al 60% de sus ganancias para el pago de impuestos.

RECOMENDACIONES

Todo estudio tiene un fin que se proyecta a buscar solución a un posible problema o problemas y a la vez evitar que contribuya a mejoras, por tanto se consideran las siguientes recomendaciones:

Al Estado:

La comunicación de leyes, reformas y nuevos reglamentos enfocados en este caso a las microempresas no son difundidos con claridad y muchas de las veces los propietarios de estos negocios se informan del pago de nuevos impuestos o del incremento de tarifas cuando acuden a asesoría contable y tributaria.

Por tanto, se considera que los métodos de comunicación deben mejorar, llegando directamente a los propietarios de los negocios, a través de folletos, trípticos, etc. Que permitan conocer la información de las disposiciones establecidas, así como también capacitaciones directamente a los microempresarios, logrando de esta manera dar a conocer las nuevas resoluciones mismas que deberán ser cumplidas por los contribuyentes.

A los contribuyentes:

Para evitar inconvenientes al momento de tener que cumplir con los impuestos establecidos por el Estado y a la vez evitar pérdidas al fin del año los microempresarios tiene la obligación de administrar de manera adecuada los ingresos que su actividad económica genera, estableciendo estrategias, tales como, llevar un registro de ingresos y gastos que le permita conocer el porcentaje de utilidad o pérdida para la toma de decisiones financieras, así también planificar el pago de los tributos de acuerdo con los cronogramas establecidos por el SRI, con la finalidad de reducir la búsqueda de financiamiento externo.

BIBLIOGRAFÍA

- Audidores, J. (13 de 03 de 2020). JEZL. Obtenido de <https://www.jezl-audidores.com/index.php/normativa/143-niif-para-las-pymes-2021#:~:text=Peque%C3%B1as%20y%20medianas%20entidades%3A%20Define,entidades%20con%20%C3%A1nimo%20de%20lucro.>
- Baena, G. (2017). *Metodología de la investigación*. Ciudad de México: Grupo Editorial al Patria.
- Chiavenato, I. (1993). *Iniciación a la organización y el control*. Nueva York: McGraw-Hill.
- Ecuador, A. N. (2018). *Reglamento de Inversiones del Código Orgánico de la Producción*. Quito.
- Elizalde L., Montero E. (2020). *Contabilidad Inicial*. Riobamba: La Caracola Editores.
- Erossa, V. (2003). *Proyectos de inversión en ingeniería: Su metodología*. México: Editorial Limusa.
- G., B. (2021). Impacto tributario provocado por el regimen impositivo para microempresas del sector comercial en el Ecuadr. *Polo de Conocimiento*, 1-21.
- Garcia, T. (13 de 05 de 2021). *Universal Central*. Obtenido de <https://www.ucentral.edu.co/noticentral/reforma-tributaria-analisis>
- Hernandez, S. (2000). *Fundamentos de Administración*. New York: Mc Graw Hill. Obtenido de <https://www.uaeh.edu.mx/scige/boletin/prepa4/n5/m14.html>
- Hoz B., F. M. (2008). Indicadores de rentabilidad: herramientas para la toma decisiones financieras en hoteles de categoría media ubicados en Maracaibo. *Revista de Ciencias Sociales*, 1-23.
- Peña M. Vega, N. (2017). ESTRUCTURA DE LAS PYMES EN LA ECONOMÍA ECUATORIANA. *SUR ACADEMIA*, 30-34.
- Pineda, B. (1994). *Metodología de la Investigación*. Washinton: scielo.
- Quispe.G., Arellano.O., Rodríguez. E., Negrete. O. y Vélez. K. (2019). Las reformas tributarias en el Ecuador. Análisis del periodo 1492 a 2015 . *Revista Espacio*, 1-21.
- Ruiz F., L. P. (2001). Derecho y Sociedad. En L. P. Ruiz F., *Las Clasificaciones de los tributos e Impuestos* (págs. 100 - 104). Perú.
- SRI. (29 de 04 de 2018). *CÓDIGO TRIBUTARIO*. Quito: SRI. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/6ab647ba-e43f-4743-bef2-f12054e1aa5c/C%D3DIGO+TRIBUTARIO++CTributario+967.pdf>
- SRI. (2020). *Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno*. Quito: SRI.
- SRI. (2020). *SRI*. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/impuesto-renta>
- SRI. (2020). *SRI*. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/impuesto-consumos-especiales>
- SRI. (2020). *SRI*. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/impuesto-al-valor-agregado-iva#:~:text=Es%20un%20impuesto%20que%20grava,valor%20de%20los%20servicios%20prestados.>

SRI. (29 de 12 de 2021). *RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC21-00000060*. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/68da0a7e-0c2b-4dc3-84e1-9826b7f21453/NAC-DGERCGC21-00000060%20Normas%20para%20la%20aplicaci%3bn%20del%20RIMPE.pdf>

SRI. (2021). *Servicio de Rentas Internas*. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/rimpe>

ANEXOS

ANEXO A: CUESTIONARIO DE ENCUESTA APLICADA A LAS MICROEMPRESAS DEL SECTOR COMERCIAL.

ENCUESTA SOBRE EL IMPACTO DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS.

Objetivo: Recopilar información que permita determinar el impacto económico que la reforma tributaria “Régimen Impositivo para Microempresas” ha tenido en las microempresas del sector comercial de la ciudad de Macas en los periodos 2020 y 2021, con el fin de comprobar la problemática planteada.

DATOS GENERALES

1) El género del propietario de la microempresa es:

Femenino ()

Masculino ()

Otros ()

2) Antigüedad del negocio.

1 – 3 años ()

4 – 7 años ()

8 años en adelante ()

3) Dentro de su entidad cuantos empleados tiene laborando:

1 – 3 ()

4 – 7 ()

7 – 9 ()

ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN

4) Su entidad estuvo dentro del régimen impositivo de microempresas.

Si ()

No ()

5) Considera usted que la reforma tributaria (régimen impositivo para microempresas vigente en los años 2020 – 2021) tuvo un impacto negativo en el incremento de la recaudación de impuestos.

Alto impacto ()

Medio impacto ()

Bajo impacto ()

Ningún impacto ()

6) ¿Cómo calificaría usted el nivel de comunicación de la reforma para que los contribuyentes estén adecuadamente informados y cumplan con la normativa?

Excelente ()

Muy Bueno ()

Bueno ()

Malo ()

7) Cuál fue el resultado que obtuvo su microempresa en el año 2020.

Utilidad () Perdida ()

1% – 10% ()

11% – 20% ()

21% – 40% ()

41% - 60% ()

61% o más ()

8) En el año 2020 qué porcentaje de su utilidad cree que destinó al cumplimiento de las obligaciones tributarias.

1% – 20% ()

21% – 40% ()

41% – 60% ()

Más del 61% ()

9) Cuál fue el resultado que obtuvo su microempresa en el año 2021.

Utilidad () Perdida ()

1% – 10% ()

11% – 20% ()

21% – 40% ()

41% - 60% ()

61% o más ()

10) En el año 2021 qué porcentaje de su utilidad cree que destinó al cumplimiento de las obligaciones tributarias.

1% – 20% ()

21% – 40% ()

41% – 60% ()

Más del 61% ()

11) Como propietario y responsable de cubrir los impuestos establecidos por el Estado, se vio obligado a buscar financiamiento externo para cumplir con el pago del impuesto del 2% a los ingresos anuales.

Si ()

No ()

12) En caso de haber contestado si a la pregunta anterior. ¿A qué tipo de financiamiento externo accedió?

Microcrédito (Banco o COAC) ()

Financiamiento propio ()

Préstamo de terceros ()

13) Cuál de las siguientes acciones realizó con la finalidad de enfrentar la tarifa fija del impuesto.

Incrementar el precio de los productos ()

Disminuir el número de empleados ()

Reducir costos de operación ()

Ninguna de las anteriores ()

Otras

—

14) Está usted de acuerdo con la derogación de la reforma y la adopción del nuevo régimen RIMPE.

Muy de acuerdo ()

De acuerdo ()

Poco de acuerdo ()

En desacuerdo ()



epoch

Dirección de Bibliotecas y
Recursos del Aprendizaje

UNIDAD DE PROCESOS TÉCNICOS Y ANÁLISIS BIBLIOGRÁFICO Y
DOCUMENTAL

REVISIÓN DE NORMAS TÉCNICAS, RESUMEN Y BIBLIOGRAFÍA

Fecha de entrega: 12 / 01 / 2023

INFORMACIÓN DEL AUTOR/A (S)
Nombres – Apellidos: JENNIFER ELIZABETH VALENCIA JARA
INFORMACIÓN INSTITUCIONAL
Facultad: ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
Carrera: CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
Título a optar: LICENCIADA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
f. Analista de Biblioteca responsable: Ing. CPA. Jhonatan Rodrigo Parreño Uquillas. MBA.


DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS
Y RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE
Y LA INVESTIGACIÓN
 Ing. Jhonatan Parreño Uquillas MBA
DBRA - ANALISTA DE BIBLIOTECA 1

2409-DBRA-UPT-2022